

Título Bitcoins: Tratamiento contable e impositivo para sociedades en Argentina

Tipo de Producto Informe Técnico

Autores Pucich, Marisa Viviana; Hollmann, Germán Ary; Lavagna, Julián Ignacio y Matsumoto, Marcelo Ariel

Código del Proyecto y Título del Proyecto

A15A01 - Bitcoins: Tratamiento contable e impositivo para sociedades en Argentina

Responsable del Proyecto

Pucich, Marisa Viviana

Línea

Contable Tributaria

Área Temática

Administración

Fecha

Septiembre 2016

INSOD

Instituto de Ciencias Sociales y Disciplinas
Proyectuales

UADE 



Bitcoins

Tratamiento

contable e impositivo para sociedades en

Argentina

Carrera: Contador Público

Profesores:

- **Pucich, Marisa Viviana**

Integrantes:

- **Hollmann, Germán Ary. LU: 1026336**
- **Lavagna, Julián Ignacio. LU: 1026107**
- **Matsumoto, Marcelo Ariel. LU: 1027423**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO DE LEL TRABAJO	4
METODOLOGÍA.	4
MARCO TEÓRICO	5
CARACTERÍSTICAS	6
VALOR	8
FORMAS DE OBTENCIÓN	9
MARCO NORMATIVO	11
ALEMANIA	11
ESPAÑA	13
ESTADOS UNIDOS	14
BRASIL	16
AUSTRALIA	16
REINO UNIDO	17
CUADRO COMPARATIVO	18
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMATIVAS LEGALES A NIVEL INTERNACIONAL	20
ENCUADRAMIENTO LEGAL	20
¿CÓMO SE CONSIDERAN?	20
INFORMACIÓN A EXPONER	21
TRATAMIENTO IMPOSITIVO	22
HIPÓTESIS	25
ARGENTINA	25
TRATAMIENTO CONTABLE	26
EXPOSICIÓN	26

VALUACIÓN	28
TRATAMIENTO IMPOSITIVO	29
CONCLUSIÓN	30
BIBLIOGRAFÍA	32
BIBLIOGRAFÍA	32
ANEXOS	34
ANEXO I. PROCESO DE COMPRA Y VENTA	34
ANEXO II. RESOLUCIÓN 300/2014 DE LA UIF	41
ANEXO III. COMUNICADO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	44
ANEXO IV. ARTÍCULO PERIODÍSTICO SOBRE EL TRATAMIENTO EN BRASIL	45
ANEXO V. INFORME DE LA IRS (ESTADOS UNIDOS)	47
ANEXO VI. FALLO CORTE DE ESTADOS UNIDOS	53
ANEXO VII. DOCUMENTO DE POLÍTICA DE APLICACIÓN DEL HMRC.	57
ANEXO VIII. NORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LAS CRIPTOMONEDAS, ATO.	60

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se realizará un análisis del tratamiento contable e impositivo de los Bitcoins para sociedades de la Argentina, una moneda virtual que se encuentra en constante crecimiento desde su creación y que plantea un panorama completamente nuevo en las relaciones financieras y económicas a escala mundial.

Para poder llegar al cometido, primero hemos desarrollado un estudio de esta nueva moneda, para lograr comprender su funcionalidad, identificar sus características y así poder tener un mejor conocimiento de la criptomoneda. Luego elaboramos una recopilación y comparación de las normativas aplicables a los Bitcoins en Argentina y en diferentes países, como Estados Unidos, Brasil, Alemania, España, Reino Unido y Australia.

El mayor problema que se nos presentó en este trabajo fue la escasez de normas y reglamentaciones, debido a que los Bitcoins fueron creados hace apenas cinco años y su utilización se volvió masiva a mediados del año 2013. Por esta razón, en muchos países no existen normativas al respecto o todavía están en desarrollo. Esto implicó que para efectuar este trabajo, se tomó como base, además de las normas existentes, opiniones realizadas por expertos en la materia.

A partir de la recopilación y comparación de las regulaciones, realizaremos una sugerencia sobre cómo debería ser el tratamiento contable e impositivo en nuestro país, basándonos en leyes ya existentes, para las operaciones realizadas con Bitcoins como la transferencia, inversión y minería, este último es el nombre que se le da al proceso de creación de esta moneda virtual.

Consideramos que este trabajo puede servir de guía para saber como actuar, tanto en el ámbito contable como en el impositivo, frente a operaciones con Bitcoins, por lo que será útil para aquellas personas que se dedican a estos negocios.

OBJETIVO DE TRABAJO

✓ Realizar una recopilación y comparación de las normativas aplicables a los Bitcoins en diferentes países, a fin de proponer el tratamiento contable e impositivo para operaciones de transferencia, tenencia y producción de Bitcoins para sociedades de la Argentina.

METODOLOGÍA.

Recopilación y comparación de normativas, entrevistas, análisis de noticias periodísticas y de doctrina.

MARCO TEÓRICO

Bitcoin (BTC por su abreviatura) es una moneda virtual o criptodivisa, que fue creada en 2009 por un grupo de personas que actúan bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto. Es similar a cualquier otra moneda pero con la característica de que no existe físicamente, ya que todas las operaciones se realizan a través de Internet, es decir que es 100% digital.

En la resolución N° 300 del 2014 la Unidad de Información Financiera (UIF), organismo encargado del análisis y transmisión de información relacionado con actividades de lavado de activos, brinda una definición de las monedas virtuales en el artículo N° 2, afirmando que “se entenderá por “Monedas Virtuales” a la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción.” Además en este mismo artículo establece una diferencia con el dinero electrónico, explicando que estos son solo un medio para transferir dinero fiduciario que posee curso legal en forma electrónica.

En el manuscrito de Satoshi Nakamoto, publicado el 31 de octubre de 2008, en donde se describe el funcionamiento de los Bitcoins, aparece una breve descripción de esta moneda: “Una versión puramente electrónica de efectivo que permitiría que los pagos en línea fuesen enviados directamente de un ente a otro sin tener que pasar por medio de una institución financiera. Firmas digitales proveen parte de la solución, pero los beneficios principales se pierden si existe un tercero confiable para prevenir el doble-gasto. Proponemos una solución al problema del doble gasto utilizando una red usuario-a-usuario.”¹

Existen otras monedas virtuales como Litecoin, Peercoin o Dogecoin, pero Bitcoin es la de mayor popularidad, debido a que es la que tiene la mayor cantidad de usuarios en todo el mundo. De acuerdo a un blog llamado “Bitcoinmillionaire”², el cual realizó un ranking de los países con

¹ Nakamoto, Satoshi. *Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System*. [en línea] 2008. [consulta 18 oct. 2014] <<https://bitcoin.org/bitcoin.pdf>>

² BITCOIN MILLONAIRES [en línea]. [Consulta 17 oct. 2014] <<http://blog.bitcoinmillionaire-app.com/2014/09/top-10-bitcoin-countries-by-bitcoin-payment-volume/>>.

mayores volúmenes de transacciones en Bitcoins, Argentina se ubica en el noveno puesto, siendo superada por Alemania, Corea del Sur, Reino Unido, Holanda, Singapur, Japón, Estados Unidos y China, quien lidera el ranking.

CARACTERÍSTICAS

- ✓ Descentralización
- ✓ “Anónima”
- ✓ Bajos costos
- ✓ Seguro
- ✓ Rápido y de fácil uso
- ✓ Limite de emisión

Descentralización: La principal característica de los Bitcoins y la que la diferencia de las monedas tradicionales como el dólar, el euro o el peso, es que esta criptomoneda es descentralizada, ya que no existe organismo que la controle, no depende de ningún gobierno ni de ningún banco, debido a que este negocio está basado en una red *peer to peer* (P2P), una red entre pares en la cual los usuarios negocian entre ellos sin la necesidad de intermediarios, lo que reduce los costos de las transacciones. Además tiene otras ventajas por no estar controladas por bancos, ya que las cuentas de Bitcoins no pueden ser congeladas y tampoco se requieren demasiados requisitos como para abrir una cuenta bancaria, las cuentas de Bitcoins se crean rápidamente sin necesidad de incurrir en costo alguno y sin tener que cumplir excesivas condiciones.

“Anónima”: El software es completamente de código abierto, por lo que nadie es dueña de ella y cualquiera puede revisarlo. El control de las transacciones es realizado por todos los participantes del ecosistema Bitcoin, cada operación queda completamente registrada, de tal manera que cualquiera puede ver movimientos, aunque sin poder detectar quién los hace debido a que se preserva la privacidad de los usuarios. Tiene un sistema de seudónimos, por lo tanto no es completamente anónimo, es decir que a menos que lo digas públicamente, nadie sabe a quién pertenecen las direcciones que envían o reciben transacciones. De esta manera se obtiene un sistema que no sólo es seguro a nivel informático sino también da confianza gracias a su transparencia inherente. Esto también tiene sus desventajas, dado que esta característica es

aprovechada por algunos usuarios, quienes la utilizan para realizar pagos provenientes de delitos criminales, como el caso de Silk Road. Este era un sitio de Internet en el cual se podían comprar bienes de contrabando o drogas, y en la que solo se podía pagar por medio de los Bitcoins.

Bajos costos: Utilizar la red Bitcoin es gratis, sin embargo se podrá hacer un pago voluntario mínimo cuyo fin es la de acelerar el procesamiento de las transacciones. Como se mencionó anteriormente, al no haber intermediarios, se logra abaratar aún más los costos. Los costos transaccionales son mínimos, pero en el caso de realizar transacciones en casas de cambios, estos pueden cobrar costos adicionales por dicha operación.

Seguro: Todas las transacciones son seguras, porque al ser un sistema de seudónimos, no se revela la identidad del usuario, lo que evita el robo de información personal. Asimismo, el sistema verifica todas las transacciones a través de los mineros, usuarios que trabajan en resolver problemas matemáticos, mediante computadoras para demostrar la validez de las operaciones y así mejorar la seguridad del sistema, el cual es recompensado con Bitcoins. Luego de ser confirmadas, las transacciones quedan registradas en la red, donde se pueden ver cada una de las operaciones en el Blockchain o cadena de bloques. Esta cadena es pública y es como un registro contable que contiene todas las operaciones procesadas (se pueden observar las transacciones en <https://blockchain.info/es>). Aquí queda registrada la clave pública del usuario, el monto de la operación, el momento y las comisiones cobradas. Además existen firmas digitales utilizadas en el envío de las monedas que permiten proteger la autenticidad de la transacción.

El hecho de que la clave pública quede documentada permite ver todas las transacciones realizadas por ese usuario, por eso se dice que es un sistema transparente, pero por ser un sistema basado en seudónimos, como se mencionó anteriormente, no se conoce la identidad de dicho usuario. Esto también implica que no se pueden falsificar Bitcoins. Una vez que la operación es confirmada es irreversible, la única manera de cancelarla es con una transacción contraria a la que fue realizada anteriormente.

Rápido y de fácil uso: Una de las razones por las que se considera que las operaciones con Bitcoins son más rápidas que las realizadas con monedas tradicionales son, como se explicó previamente, la posibilidad de crear cuentas sin tener que cumplir con demasiados requisitos, se pueden enviar a cualquier parte del mundo, en cualquier momento, y estos son recibidos en solo minutos cuando la transacción es procesada y confirmada por el sistema, en comparación con cualquier otra transferencia de dinero entre países distintos que suele demandar entre 24 y 72 horas. Su utilización es muy simple y sencilla, ya que se puede realizar con múltiples dispositivos

electrónicos como computadoras, smartphones o tablets, y la transferencia de Bitcoins es tan fácil como enviar un mail.

Limite de emisión: Tendrá un límite de emisión que llegará a 21 millones. Esto la convierte en una moneda que tiende a apreciarse, a diferencia de otras. Por ejemplo, como consecuencia de la creciente emisión del dólar, éste perdió el 90 % de su valor en 50 años, en vista a esto último, el Bitcoin garantiza que la emisión tendrá un tope. Otra característica de su emisión es que no interviene ninguna persona en dicho proceso, debido a que todo el desarrollo de la moneda virtual es realizado por computadoras, que funcionan en forma automática para resolver un problema matemático.

VALOR

El valor de éstos no se sustenta, ni está respaldado con ningún bien, sino que depende de la confianza que tengan los consumidores en los Bitcoins, es decir, que su valor está determinado por la oferta y demanda del mercado, lo que provoca que su precio sea muy volátil, es decir, varía mucho de una fecha determinada a otra.

El movimiento en el valor puede ser producido por diversos motivos:

- ✓ Creencia de los usuarios
- ✓ Prensa
- ✓ Movimientos corporativos
- ✓ Legislación

Creencia de los usuarios: como se mencionó en el párrafo anterior, el valor depende de la confianza de los usuarios. Al igual que otros bienes o el dinero tradicional, solo son valiosos si las personas lo consideran valioso.

Prensa:, ya que las noticias pueden provocar efectos en los usuarios, ya sea en forma positiva, logrando que se aumente la demanda o de manera negativa.

Movimientos corporativos: El negocio de los Bitcoins todavía está en crecimiento y su grado de aceptación no es muy grande, por lo tanto si alguna empresa de gran reconocimiento comienza a utilizar esta moneda virtual puede lograr el aumento de la demanda, como sucedió con algunas compañías en China, lo que causó que el precio del Bitcoin llegara al pico más alto hasta la actualidad, de casi U\$S 1.200 por cada BTC.

Legislación: Los estados pueden imponer regulaciones o normativas sobre el uso de la criptomoneda que puede afectar su valor, como también sucedió en China, en donde se prohibió a los bancos y a otras instituciones realizar negocios con BTC lo que redujo su precio a la mitad.

Al 20 de octubre de 2014 el valor de un Bitcoin es de U\$S 380 aproximadamente.

A continuación expondremos un gráfico que muestra la evolución del valor en el último año, que fue cuando se produjeron los movimientos más importantes, ya que en un principio los Bitcoins sólo valían apenas unos dólares.³



FORMAS DE OBTENCIÓN

Existen distintas maneras de adquirir Bitcoins, entre ellas se encuentran:

- ✓ Cobros por servicios o venta de productos
- ✓ Compra en casas de cambio
- ✓ Intercambio entre personas

³ BLOCKCHAIN [en línea]. [Consulta 19 oct. 2014] <<http://blockchain.info/es/charts/market-price>>.

✓ Minería

Cobros por servicios o venta de productos: como cualquier otra moneda tradicional, los BTC se pueden conseguir vendiendo bienes o por prestaciones de servicios. En la actualidad, no existen demasiados negocios en los que se acepte esta criptomoneda, ya que este negocio todavía se encuentra en crecimiento, no obstante, existen grandes empresas que las utilizan como el caso de Subway o Dell.

Compra en casas de cambio: en la Argentina, hay diversos sitios de Internet que funcionan como casas de cambio. Entre las más conocidas se encuentran Ripio y Unisend. La primera es una página en donde se registra una cuenta, y se informa la cantidad de Bitcoins que se desean comprar, que serán almacenados en un monedero virtual. Luego se producirá una boleta de pago en pesos, que se podrá pagar en cualquier negocio de Telerecargas, (como los servicios de RapiPago, PagoFácil, BaproPagos y ProvinciaPagos). En cambio, Unisend es un sitio de compra y venta de BTC en tiempo real.

Intercambio de Bitcoins entre personas: es otra de las formas de conseguir esta moneda, mediante la transferencia entre usuarios a través de smartphones, computadoras o tablets. También existen sitios web que facilitan este intercambio, ya que por medio de estas páginas, los compradores pueden comunicarse con vendedores y realizar las transferencias, sin necesidad de acudir a una casa de cambio. Algunas de estos sitios son LatinCoin, LocalBitcoins o también en el Facebook de Bitcoin Argentina, una organización sin fines de lucro creada en 2013, con el compromiso de promover las monedas digitales en la comunidad local.

En el anexo expondremos los pasos a seguir para la obtención de los BTC.

Minería: La minería en Bitcoin es el proceso de realizar cálculos matemáticos mediante computadoras para confirmar las transacciones en la red Bitcoin e incrementar la seguridad. Como recompensa por sus servicios, los mineros pueden cobrar los costos de las transacciones que confirman junto con Bitcoins nuevos que se crean en cada bloque.

El proceso de creación de los BTC es descentralizado pero está regulado por el mismo sistema, mediante la determinación de la dificultad del problema matemático, la cual va creciendo con el transcurso del tiempo, lo que provoca que cada vez se produzcan menos Bitcoins hasta llegar al límite de emisión de 21 millones.

Al principio, cuando este negocio recién comenzaba, la minería se podía realizar con una simple computadora, pero ahora debido al aumento de la dificultad, se requiere de una gran inversión para poder minar esta moneda virtual. Por esta razón se empezaron a formar los “pools de minería” que son un conjunto de mineros que trabajan en grupo para incrementar su capacidad y probabilidad de resolver el algoritmo y así obtener la recompensa, la cual será distribuida entre todos los integrantes del pool de acuerdo a la cantidad de “hashes” aportados por cada uno.

Un hash “es el resultado de un proceso matemático que convierte una cantidad variable de datos y los convierte a una salida de longitud fija. Tiene 2 características indispensables: es prácticamente imposible de revertir (encontrar los datos originales a partir del hash) y un cambio mínimo en los datos originales produce una salida totalmente diferente. En el mundo del Bitcoin, se usan mineros para generar hashes de un bloque tan rápido como es posible hasta encontrar el que los resuelve.”⁴

El objetivo de este trabajo de investigación no es explicar el funcionamiento de los Bitcoins, sino definir cuál sería su tratamiento contable e impositivo, por eso no nos enfocaremos en las cuestiones técnicas de esta criptomoneda. Para mayor información acerca de la minería, se podrá acceder al manuscrito original de Satoshi Nakamoto, creador de los Bitcoins, en <https://bitcoin.org/bitcoin.pdf> o a su traducción al español en https://bitcoin.org/bitcoin_es_latam.pdf

MARCO NORMATIVO

ALEMANIA

La Autoridad Federal de Supervisión Financiera de Alemania (Bundesamt für Finanzdienstleistungen, BaFin) emitió una comunicación sobre Bitcoins el 19 de diciembre de 2013. Según BaFin, Bitcoins son las llamadas unidades de cuenta (Rechnungseinheiten) y por lo tanto los instrumentos financieros en el sentido de la Ley Bancaria de Alemania. Dentro del grupo de los instrumentos financieros, el Bitcoin está relacionado con las monedas extranjeras. En consecuencia, Bitcoins son unidades que no se expresan en forma de moneda de curso legal ni dinero electrónico en el sentido de la Ley de Supervisión de Servicios de Pagos Alemanes, sino

⁴ UNISEND [en línea] [consulta 20 oct. 2014] <<https://www.unisend.com/glosario-del-bitcoin>>.

que son unidades de cuenta que funcionan como medio privado de pago dentro de los intercambios comerciales privadas, o son monedas de sustitución que se utilizan en dicho país como medio de pago en las transacciones comerciales multilaterales sobre la base de un acuerdo de derecho privado⁵.

Actualmente, la BaFin define su punto de vista, indicando que tanto la mera generación y el uso de Bitcoin como una "moneda de sustitución" y la "minería" no son actividades reguladas y, por lo tanto, no se requiere el uso de ninguna licencia. Sin embargo, si se proporciona la compra o venta de Bitcoin a escala comercial, se requiere una licencia en virtud de la Ley Bancaria Alemana (Kreditwesengesetz).

De acuerdo con la BaFin, el intercambio comercial de Bitcoin está regulado. En particular se deben considerar las siguientes cuatro actividades reguladas por la Ley Bancaria de Alemania. En cada caso individual el modelo de negocio de la empresa debe ser examinado para determinar la regulación aplicable.

➤ Servicios de corretaje principal: cualquier persona que se dedique a la compra y venta de Bitcoin comercialmente lleva a cabo dicho servicio y debe obtener una licencia otorgada por BaFin. Además, dichos servicios son prestados a través de plataformas de negociación para Bitcoin, los cuales deben cumplir con ciertos criterios

➤ Sistema de comercio multilateral: según la BaFin, la regulación de los Sistemas de comercio multilateral (MTF) puede ser aplicable a las plataformas de comercio Bitcoin.

➤ Inversión y *contrato de corretaje*⁶: La BaFin considera que la sola publicación de listas de comerciantes Bitcoin, ya sea en línea o fuera de línea, constituye la inversión y corretaje de contrato que requiere una licencia en virtud de la Ley de Bancos o en virtud de la Ley de Intercambio, Comercio y Reglamentación Alemana de la Industria, lo cual no es difícil de obtener.

⁵ El sistema multilateral de comercio de la OMC sirve como foro en el cual los países pueden exponer sus diferencias comerciales y negociar la liberalización, las cuales son llevados a cabo a partir de un conjunto de normas aportadas por la organización. Asimismo es importante que los debates se basen en un correcto conocimiento del funcionamiento del sistema.

⁶ El contrato de corretaje es aquel que en virtud del cual una de las partes (corredor) se compromete a indicar a otra (comitente) las oportunidades de celebrar un negocio jurídico, o a servirle de intermediario de este negocio a cambio de una comisión; tiene como característica principal que es unilateral, ya que el corredor no se compromete.

➤ Comerciante por cuenta propia: Por último, proporcionar la compra y venta de Bitcoin como un servicio es conocido como comercio por cuenta propia y por lo tanto es un servicio financiero. Según BaFin, las bolsas de cambio Bitcoin, especialmente, cumplen estos requisitos.

En resumen, el tipo de regulación y los requisitos en detalle dependen de la estructura individual de la plataforma de negociación de los acuerdos comerciales.

ESPAÑA

En España, los Bitcoins no tienen una regulación concreta por el momento, pero de acuerdo al Código Civil deberían ser considerados como bienes, por eso deberían estar reguladas por las normas del trueque del Código Civil. Asimismo, los comerciantes que aceptan Bitcoin están obligados a emitir factura con descripción del Impuesto al Valor Agregado en Euros. En adición, las permutas en las que el Bitcoin es objeto de cambio, están sujetas al IVA según indica la Ley 37/1992 art. 79.1.

La operación mediante la cual un particular o empresario solicita a una empresa que compre Bitcoin o cualquier criptomoneda en nombre del primero, tiene la característica de contrato de mandato, el cual viene definido en el artículo 1709 del Código civil, cuando dice que “Por el contrato de mandato se obliga una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra.”, lo cual viene referido a estos actos jurídicos. Una empresa que se dedica a intervenir en el mercado al objeto de que particulares o empresas adquieran o vendan criptomonedas, sería un comisionista, percibiendo una comisión por su labor de intermediación

Hoy en día la Agencia Tributaria no termina de posicionarse claramente a la hora de analizar la fiscalidad aplicable a las transacciones realizadas con criptomonedas. No las clasifican como dinero electrónico puesto que no está recogido como tal en la Ley 21/2011, de dinero electrónico, ni tampoco debe tener la consideración de valor, porque no está encuadrado en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y no tiene un mercado financiero que lo respalde actualmente.

Con respecto a empresas que por sus ventas de bienes o servicios perciban como forma de pago Bitcoin, deberán tributar en el Impuesto sobre Sociedades (IS) como si cobrasen en dinero. Si la empresa, en cambio, se dedica a comprar o vender Bitcoin, debería tributar en el Impuesto sobre Sociedades por el beneficio obtenido por estas ventas. Por último, el Instituto de

Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en una consulta, con N° de referencia rmr: 38-14 mantiene que los Bitcoins que tenga la empresa dentro de su activo, tendrán la consideración de inmovilizado intangible, dentro de los activos no monetarios, sin apariencia física, y susceptibles de valoración económica, por lo que deberán formar parte del balance de la sociedad.

La empresa o particular que adquiere de un particular un Bitcoin debe tributar por el Impuesto sobre Transferencias Patrimoniales (ITP)⁷, y es necesario que exista un contrato (privado o notarial). En este caso en particular, según lo establece el RDL 1/1993, al no estar completamente definido su clasificación jurídica por razón de su distinta naturaleza, destino uso o aplicación, se tomará en cuenta lo que disponga el Código Civil o, en su defecto, el Derecho Administrativo. Por último "estarán exentas: Las entregas de dinero que constituyan el precio de bienes o se verifiquen en pago de servicios personales, de créditos o indemnizaciones"⁸. Puesto que las criptomonedas no son dinero, se deduce de aquí que están gravadas y no exentas del ITP, debiendo liquidar el impuesto el adquirente en el plazo de 30 días.

ESTADOS UNIDOS

Actualmente, Bitcoin no tiene un encuadramiento legal en ninguna jurisdicción de los Estados Unidos. Sin embargo, el IRS (Internal Revenue Service, la agencia tributaria) comunicó que los Bitcoins se considerarán en un principio a los efectos fiscales como "property", es decir como un bien y no como una moneda, ya que ésta no tiene curso legal. La definición que le dio la IRS fue de "divisa convertible" que puede ser usada como medio de intercambio, unidad de cuenta o de almacenamiento de valor.

El IRS, en su reciente statement del 21 de Marzo de 2014, parece solicitar, por ahora, un requisito a la hora de subsumir bajo un hecho imponible las operaciones con moneda virtual; dicho statement establece que el concepto de moneda virtual como manifestación de riqueza requiere convertibilidad para su valoración en moneda nacional, resultando condición necesaria pero no suficiente que sea intercambiable por bienes y servicios.

Con respecto a lo aclarado anteriormente, se ha permitido sentar las bases para considerar a la moneda virtual como un bien, por lo que las normas y principios tributarios sobre

⁷ La adquisición de Bitcoins está regulada en el RDL (Real Decreto Legislativo) 1/1993

⁸ Art. 69. Beneficios fiscales, inciso B) punto 4. Ley de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales

los mismos le resultan aplicables. Al referirlo como bien, lo excluye en su tratamiento como moneda en todo caso. En adición, cada transacción deberá ser tomada en consideración por el contribuyente de acuerdo con el valor que los mercados establezcan en base a su convertibilidad en dólares, que es la moneda en la que debe reportarse al IRS la operación. Lo mismo sucede con los ingresos en moneda virtual derivados de las actividades de minería digital.

Por otro lado, el empleo de la moneda digital para una operativa de compra y venta pone de manifiesto una pérdida o ganancia de capital; la duda que se plantea la IRS es con respecto a la naturaleza de dichas ganancias o pérdidas, que pueden ser consideradas como derivadas de capital o no. Para determinar si la operación es un "capital assets" o "non capital assets" se debe determinar si el activo constituye un "capital assets en manos del contribuyente", que según la IRS será cuando el mismo se posea como inversión (como bonos o acciones) en relación con el objeto de la actividad del contribuyente. Por el contrario, no se considerarán ganancias o pérdidas de capital, sino ordinarias, cuando la moneda virtual no sea un capital asset en manos del contribuyente, caso que sucederá cuando se trate de un activo empleado en el curso normal de un negocio, de forma análoga a los elementos que se mantienen para su venta a los consumidores.

A la hora de determinar el impuesto, se debe computar como ingresos brutos a la diferencia entre el valor razonable de la moneda al adquirirla y el valor en el momento de la venta. En el caso de que los Bitcoins sean minados, se tomará como valor de adquisición al precio de cotización en la fecha en se produjo la minería.

Con respecto a los datos a informar sobre las operaciones con BTC, se deberá completar el formulario W-2, si se pagan remuneraciones con monedas virtuales y el formulario 1099-K para los comerciantes que realicen más de 200 transacciones u obtengan ingresos brutos mayores a U\$S 20.000 en Bitcoins.

Además del informe presentado por la IRS, en Estados Unidos existen fallos relacionados con las monedas virtuales. Por ejemplo, el caso entre SEC (Securities and Exchange Commission) y Trendon Shavers. El problema fue que Shavers, creador de "Bitcoin Savings and Trust" una empresa online, cometió un fraude de 700.000 BTC a través del esquema Ponzi. Finalmente, el juez, con respecto al tema que nos interesa que es el tratamiento de las monedas virtuales, determinó que los Bitcoins son una forma de dinero, debido a que se pueden comprar cosas o ser intercambiados por monedas tradicionales.

BRASIL

El 9 de Octubre de 2013 Brasil decreto la ley 12865, que crea la posibilidad de normalizar los sistemas de pago con celulares y la creación de moneda electrónica, incluyendo el Bitcoin. La ley establece, entre otras cosas, los acuerdos de pago y las instituciones de pago que se encuentran comprendidas en el Sistema de Pagamentos Brasileiro, SPB.

La ley 12865 define los “acuerdos de pago” como una serie de reglas y procedimientos que regulan la prestación de un servicio al público en particular que es aceptada por más de un destinatario, mediante el acceso directo por los usuarios finales, pagadores y destinatarios. Mientras que las “Instituciones de pago” son aquellas entidades legales que, mediante la adhesión a uno o más acuerdos de pago, tiene como principal o secundaria actividad, alternativa o acumulativa, una de las actividades enunciadas en el artículo 6 inciso 3. Por último, la moneda electrónica es definida como recursos almacenados en un dispositivo o sistema electrónico que permite realizar una transacción de pago a un usuario final.

El artículo 7 enuncia los principios que deben ser tenidos en cuenta por los arreglos de pago y las instituciones, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Banco Central Brasileño en concordancia con las directivas del Consejo Monetario Nacional de Brasil. Por otro lado el artículo 9 define las competencias del Banco Central Brasileño de conformidad con las directivas establecidas por el CMN. El artículo 11 determina que las sanciones previstas en la legislación aplicable a entidades financieras, aplican a las infracciones previstas en la ley 12865 y a las directivas y normas establecidas, respectivamente, por el CMN y el Banco Central Brasileño.

La ley 12865 autoriza al Banco Central Brasileño a emitir todas las normas e instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus disposiciones, esto debe ser hecho dentro de los 180 días de la publicación de la ley, en concordancia con los lineamientos establecidos por el CMN.

Según dicha ley, entonces, los Bitcoins para la jurisdicción Brasileña son considerados como Activos financieros, de acuerdo al desarrollo antes descripto.

AUSTRALIA

En Junio de 2013, un oficial de la Oficina de Impuestos de Australia (ATO, según sus siglas en inglés) informó a la revista The Australian Financial Review que la ATO se encontraba monitoreando el Bitcoin, incluyendo su volatilidad, su aceptación, su interacción con la moneda convencional mediante mecanismos de canje y los acontecimientos que estaban ocurriendo

internacionalmente. El artículo indica que la ATO tiene la intención de atrapar a la mala conducta y someter a la moneda a los mismos requisitos fiscales que se aplican a las transacciones comerciales convencionales, incluyendo los impuestos sobre Bienes y Servicios (GST). Otro vocero de la ATO dijo que aquellos que especulan con el Bitcoin deberán afrontar implicaciones impositivas y tendrán que mantener un registro detallado y evidencia suficiente sobre las transacciones que realicen y la fuente de cualquier suposición sobre el valor de cualquier transacción en dólares Australianos.

En Diciembre de 2013, el gobernador del Banco de la Reserva de Australia (RBA según sus siglas en inglés) indicó en una entrevista a la revista The Australian Financial Review, que los Bitcoins no han causado ningún daño material al RBA aún, pero que existen riesgos para los especuladores. También dijo que no hay nada concreto como para detener a las personas que mantengan o transaccionen en otras divisas en Australia, incluyendo el Bitcoin.

Según la ATO el Bitcoin no es ni dinero ni una moneda extranjera, y no sugiere ser un suministro financiero para impuestos de bienes y servicios, sin embargo, es un activo a efectos del impuesto sobre las ganancias de capital. Definido esto, se indican los datos a exponer cuando se lleve a cabo una transacción con Bitcoins. Los mismos son la fecha de la transacción, el monto en dólares australianos, el fin de la transacción, y quién era la otra parte (aún cuando solamente se indique su dirección de Bitcoin).

Asimismo, estarán exentas aquellas operaciones no habituales, o que no se encuentre involucrada una empresa y únicamente se pague por bienes o servicios en Bitcoins. De igual manera, si la operación es menor a \$10000 dólares australianos, se encontrará exenta.

Manteniéndonos en el marco impositivo australiano, si un usuario adquiere Bitcoins en forma habitual se encontrará alcanzado por el impuesto a las ganancias australianas.

REINO UNIDO

El 3 de Marzo de 2014 el HMRC (HM Revenue and Customs) estableció su posición sobre el tratamiento impositivo que debe aplicarse a las actividades relacionadas con Bitcoins y otras criptomonedas similares, en relación al VAT (homónimo del IVA), el CT (Impuesto sobre Sociedades), el IT (Impuesto sobre la Renta) y el CGT (Impuesto sobre el Patrimonio).

El tratamiento que Reino Unido le da al VAT para Bitcoins y criptomonedas similares será acorde a lo que define el resto de la Unión Europea, es por esto que el HMRC define

provisoriamente el tratamiento del VAT y queda pendiente de futuras resoluciones de la Unión Europea sobre esto.

Todo ingreso recibido mediante la minería de Bitcoins normalmente estará fuera de la órbita del VAT, sobre la base de que dicha actividad no constituye una actividad económica a los propósitos del VAT, ya que no existe un vínculo suficiente entre los servicios prestados y las contraprestaciones recibidas.

Los ingresos recibidos por los mineros por otras actividades, como la prestación de servicios en relación con la verificación específica de las transacciones de las cuales surgen tasas específicas, estarán exentas del VAT. Asimismo si se produce una compra de la moneda local o de divisas del extranjero, no se aplicará el VAT al valor de los Bitcoins.

Por otro lado se propone el tratamiento del Bitcoin para el resto de los impuestos mencionados con anterioridad. La aplicación de cualquiera de los otros impuestos (CT, IT y CGT) está sujeta a la actividad y a las partes que estén involucradas en dichas transacciones con Bitcoins u otras criptomonedas similares.

Según el HMRC se analizarán todos los casos de forma particular para definir si es o no aplicable alguno de los mencionados impuestos utilizando la legislación que aplique al caso específico, para poder determinar cual será el impuesto a imponer. Aclara que para aquellos negocios que acepten pagos de bienes y servicios en Bitcoins, no habrá cambios para cuando los ingresos se reconozcan o en la forma de calcular las ganancias imponibles.

CUADRO COMPARATIVO

A continuación expondremos de forma comparativa los países de Brasil, Estados Unidos, España, Reino Unido, Alemania y Australia

	America			Europa			Oceania
	Brasil	Estados Unidos	España	Reino Unido	Alemania	Australia	
Enquadramiento legal	Ley N° 12865	Informe de la IRS. Jurisprudencia	No tiene enquadramiento legal específico. Se utiliza el código civil	Informe del HM Revenue & Customs	No, pero si se proporciona la compra o venta de bitcoins para los demás a escala comercial, se requiere una licencia en virtud de la Ley Bancaria Alemana	Guía de Australian Tax Office (ATO)	
Cómo se consideran?	Activos financieros	Activos o cosas. Según jurisprudencia es dinero	Activos digitales o cosas	Dinero privado	Unidades de cuenta. Similar a una moneda extranjera.	Activos o cosas	
Información a exponer	Declaración anual por posesión mayor a R\$ 1.000 en BTC	F 1099-K (informa las operaciones en el año) si tiene más de 200 operaciones o más de \$20.000 de ingresos brutos	---	---	---	Día de la transacción, monto en dólares australianos, motivo de la operación e identificación de la contraparte (dirección de Bitcoin)	
Tratamiento Impositivo			Se rigen por las normas del Iruque				
Exención	Venta de BTC por menos de R\$ 35.000	---	---	La compra de BTC con libras o monedas extranjeras no paga VAT.	La posesión de BTC durante más de un año está exento del 25% del impuesto a las ganancias. Para transacciones personales está exento de IVA. Para transacciones comerciales, se deberá pagar IVA	Persona física no habitual que compra bienes y servicios. Y la operación es menor a \$10.000 (dólares australianos)	
Compra de bienes con Bitcoins	---	---	IVA e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP)	VAT. (Se toma el tipo de cambio al momento de la transacción.)	---	GST (goods and services tax) 10% de la transacción	
Impuesto a las ganancias	---	Paga CGT por la diferencia entre el precio de compra (o el precio de cuando se minó) y el de venta	Empresa habitualista paga Impuesto sobre Sociedades por el beneficio obtenido por estas ventas.	---	---	Toda operación habitual	
Minería	---	---	---	Exento de VAT	---	Impuesto a las ganancias	
Transferencia de BTC	Impuestos a las ganancias (15%)	---	---	Ganancias o pérdidas por diferencias de cambio entre divisas están sujetas CT (corporate tax) o CGT (capital gain tax) para personas físicas	---	Gravado con Impuesto a las ganancias si es una casa de cambio. También gravado con GST	
Inversión en BTC	---	---	---	VAT	---	Gravado con Impuesto a las ganancias	
Cobro de bienes y servicios en BTC	Anexo IV	Anexo V y VI	---	Anexo VII	---	GST	

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMATIVAS LEGALES A NIVEL INTERNACIONAL

Pasaremos a definir línea por línea el análisis observado en el cuadro anterior, el cual sintetiza toda la normativa existente en los países mencionados, tomando como criterio de importancia en primer nivel leyes y decretos emitidos por los Estados, luego la jurisprudencia y en última instancia, en el caso de no existir ninguno de los mencionados, se tendrá en cuenta la opinión de los expertos en la materia. Por otro lado cabe aclarar que el formato utilizado para desarrollar el cuadro será el análisis línea por línea, desarrollando todos los países en cada uno de los conceptos.

ENCUADRAMIENTO LEGAL

Brasil: Emisión de la ley 12865 que enuncia entre otras cuestiones, la posibilidad de crear monedas virtuales, entre ellas, el Bitcoin.

Estados Unidos: El IRS (Internal Revenue Service) emitió un informe indicando como debería considerarse el Bitcoin. Por otro lado se presentaron casos en los que se fallaron sobre los Bitcoins y su definición de cómo debería considerarse.

España: No cuenta con un encuadramiento legal definido actualmente para las monedas virtuales, sin embargo hay casos concretos de doctrinarios que se encargaron de definirlo. Entre ellos encontramos el estudio de abogados Abanlex, el cual los considera como bienes.

Reino Unido: El HMRC (HM Revenue & Customs) publicó en su sitio web un informe sobre los Bitcoins, el cual define cuestiones en general sobre su consideración y su tratamiento impositivo, relacionado con los principales impuestos de dicho país.

Alemania: No hay nada definido concretamente, sin embargo aquellos que proporcionen la compra o venta de Bitcoins en escalas comerciales requerirán una licencia en virtud de la Ley Bancaria Alemana.

Australia: Publicación de una guía en la web de la ATO (Australian Tax Office), la cual se encarga de informarles a los contribuyentes todas sus obligaciones tributarias.

¿CÓMO SE CONSIDERAN?

Brasil: Los consideran como activos financieros.

Estados Unidos: En la mayoría de los casos lo interpretan como un activo o cosa, sin embargo un fallo de un juez del estado de Texas determinó que el Bitcoin debe ser considerado

dinero a los fines legales, debido a que se puede utilizar como dinero, y tiene capacidad de compra de bienes y servicios, viendo como única limitación el ámbito donde puede ser utilizado, aunque aclara que puede ser intercambiado por otras divisas.

España: Según lo investigado, el estudio de abogados Abanlex aclara que el Bitcoin tiene carácter de Activo digital o cosa.

Reino Unido: El HMRC lo define como dinero privado, de esta manera sale de lo que muchos países de la Unión Europea consideraban como un bien o una cosa, logrando ventajas significativas en comparativa con el resto del mercado. Como por ejemplo la aplicación del VAT a una tasa reducida.

Alemania: Definido como dinero privado (unidades de cuenta) o como un instrumento financiero, ya que consideran que tiene carácter de inversión en muchos casos.

Australia: Indica que el Bitcoin es un activo, y recae en la categoría de especies, por lo que todas las transacciones con dicha moneda virtual es considerada como un trueque.

INFORMACIÓN A EXPONER

Brasil: Todos aquellos sujetos involucrados en operaciones con Bitcoins, deberán tener en cuenta que para quienes posean más de R\$ 1000 deberán efectuar una declaración jurada anual indicando el monto efectivamente mantenido.

Estados Unidos: La información a exponer para este país, se encuentra bajo la órbita del formulario F 1099-K, con dicho documento los sujetos deberán informar todas las operaciones realizadas en el año para los casos que se excedan las 200 operaciones anuales o se obtengan más de U\$S 20.000.

España: No cuenta con detalles sobre la información a exponer.

Reino Unido: Al igual que España, aún no hay ningún tipo de información a exponer.

Alemania: Sin datos sobre la información a exponer.

Australia: Aquellos sujetos que realicen operaciones con Bitcoins deberán exponer el día de la transacción, el monto en dólares australianos, el motivo por el cual se esta realizando la operación y también tendrán que identificar a la contraparte (dirección del Bitcoin).

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Exención

Brasil: Todas las ventas de Bitcoins menores a R\$35.000, se encontrarán exentas.

Estados Unidos: No hay información aún.

España: No hay información aún.

Reino Unido: La compra de Bitcoins con libras monedas extranjeras, no pagan VAT.

Alemania: Para aquellos casos donde la posesión de Bitcoins supere el año, no tributarán sobre el impuesto a las ganancias alemán. Todas las transacciones personales estarán exentas del homónimo del IVA, en Alemania. Sin embargo, todas las transacciones que signifiquen una operatoria comercial estarán sujetos a pagar el impuesto al valor agregado alemán.

Australia: Si la operación no es habitual o no es una empresa y sólo se usan para comprar bienes y servicios, y además la operación es menor a \$10.000 dólares australianos se encontrará exenta.

Compra de bienes con Bitcoins

Brasil: No hay información relevante.

Estados Unidos: No hay información relevante.

España: Según indica la Ley 37/1992 artículo 79.1, las permutas en las que el Bitcoin es objeto de cambio estarán sujetas al IVA y constituirán un gasto deducible. Por otro lado, en relación al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP), será una operación sujeta al mismo y no se encontrará exenta.

Reino Unido: La compra de bienes con Bitcoins se encontrará alcanzada por el VAT, al igual que cualquier otra operación de compra gravada por dicho impuesto. Para determinar la cotización, se definió que se tomará el tipo de cambio al momento de la transacción.

Alemania: No hay información relevante.

Australia: Se aplica el GST (Goods and Services Tax), que tiene el mismo propósito que el IVA, gravar el valor agregado. La alícuota será del 10% de la transacción.

Impuesto a las Ganancias

Brasil: No hay información relevante.

Estados Unidos: Pagará CGT (Capital Gain Tax) por la diferencia surgida entre el precio de compra y el de precio de venta. O por la que surja entre el precio de minado y el de venta.

España: Si la actividad principal de la empresa es la de comprar o vender Bitcoins, se verá alcanzado por el Impuesto sobre Sociedades y deberá tributar por el beneficio obtenido por dichas ventas.

Reino Unido: consideran que toda ganancia mediante operaciones con Bitcoins estarán alcanzadas por este impuesto.

Alemania: No hay información relevante.

Australia: La habitualidad en la obtención de Bitcoins se verá sujeta al pago del impuesto a las ganancias australiano.

Minería

Brasil: No hay información relevante.

Estados Unidos: Uno de los pocos países que definieron que impuestos alcanzan a aquellos sujetos que llevan a cabo la actividad de minería de Bitcoins. En este caso, deberán pagar CGT por la diferencia entre los Bitcoins minados (cotización al momento del minado) y el precio de venta. En el caso de personas físicas, deberán pagar el Self Employment Tax (similar a la seguridad social y obra social).

España: No hay información relevante.

Reino Unido: La actividad no se encuentra alcanzada por el VAT. Sin embargo, aquellos ingresos que perciban los mineros por otras actividades, como ser la prestación de servicios en relación con la verificación de las operaciones específicas para que se cobren tasas específicas, estará exenta del Impuesto al Valor Agregado en virtud del artículo 135 (1) de la Directiva de la UE, ya que se encuentra comprendido dentro de la definición de "Transacciones, incluida la

negociación, relativas a depósitos de fondos, cuentas corrientes, pagos, giros, créditos, cheques y otros efectos comerciales”.

Alemania: No hay información relevante.

Australia: Dentro de la base imponible se deberán incluir todos los ingresos generados por la transferencia de Bitcoins minados a terceros, por otro lado los gastos en los que se hayan incurrido para llevar a cabo la minería, serán deducibles.

Transferencia de Bitcoins

Brasil: La transferencia de Bitcoins en este país se encontrará alcanzada por el Impuesto a las Ganancias brasilero. El mismo se verá afectado por una alícuota del 15%.

Estados Unidos: Alcanzada por el CGT.

España: No hay información relevante.

Reino Unido: Gravadas por el Corporate Tax. Todas las ganancias o pérdidas generadas por movimientos de cambio entre divisas se encuentran sujetas a impuesto. Para el tratamiento fiscal de las monedas virtuales, se aplican las normas generales sobre los intercambios de divisas y préstamos. Para personas jurídicas, los movimientos de cambio están determinados entre la moneda funcional de la empresa (generalmente la moneda en la que la contabilidad se encuentra preparada) y la otra moneda involucrada. Si se generase una diferencia de cambio entre el/los Bitcoins y la moneda funcional a continuación, se aplica este análisis. Por lo tanto, no se requieren normas fiscales especiales para las transacciones con Bitcoins. Las ganancias o pérdidas de una empresa por la realización de transacciones que involucran Bitcoins, se reflejarían en las cuentas y gravarían como CT normales.

Alemania: No hay información relevante.

Australia: Si se trata de una casa de cambio, los ingresos conforman la base imponible y los gastos incurridos son deducibles. Las operaciones están sujetas a GST.

Inversión en Bitcoins

Brasil: No hay información relevante.

Estados Unidos: Alcanzada por el CGT.

España: No hay información relevante.

Reino Unido: No hay información relevante.

Alemania: No hay información relevante.

Australia: Si la inversión la realiza una persona jurídica, deberá pagar el impuesto a las ganancias australiano. Por otro lado, si es efectuada por una persona física estará exenta de impuestos.

Cobro por bienes o servicios

Brasil: No hay información relevante.

Estados Unidos: No hay información relevante.

España: No hay información relevante.

Reino Unido: Alcanzado por el VAT. Se tomará el tipo de cambio al momento de la transacción.

Alemania: No hay información relevante.

Australia: Alcanzado por el GST.

HIPÓTESIS

¿Cómo sería el tratamiento contable e impositivo para operaciones de transferencia, tenencia y producción de Bitcoins para sociedades de la Argentina?

ARGENTINA

La resolución 300 de la UIF (Unidad de Información Financiera) indica que todo aquel sujeto que realice operaciones con monedas virtuales se encontrará obligado a informar dicha operatoria sin importar el monto de la misma. Por otro lado, el BCRA emitió un comunicado informando que para el Estado Argentino el Bitcoin no cumple con las características de moneda

mencionadas por la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 6, por lo tanto no es una moneda de curso legal.

TRATAMIENTO CONTABLE

Con respecto a la normativa contable, no se han emitido ningún tipo de IFRS (International Financial Reporting Standards) o normas internacionales de información financiera que se refieran a los Bitcoins. En Argentina, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) tampoco ha publicado resoluciones técnicas al respecto, por esta razón propondremos cómo debería ser el tratamiento contable de acuerdo a las normas vigentes.

Lo primero que se debe hacer es analizar si los Bitcoins cumplen con las características de un activo. Según la resolución técnica N° 16, una empresa adquiere un activo cuando, debido a un hecho del pasado, controla los beneficios económicos que produce un bien que posee valor de cambio o de uso. El primero quiere decir, que se puede canjear por efectivo o por otro activo, cancelar obligaciones o distribuirlos entre los propietarios y el segundo significa que el bien puede ser utilizado para alguna de las actividades productoras de ingresos de la empresa. También, en esta resolución, se establece que un bien tiene valor cuando representa efectivo, equivalentes de efectivo o tiene la capacidad de producir flujos positivos de efectivo o equivalentes de efectivo. A partir de estas características podemos observar que los Bitcoins cumplen con las condiciones para ser registrados como activos, ya que por la ocurrencia de un hecho, que puede ser la compra o cobro en esta criptomoneda o la minería, se controlan los beneficios económicos de este bien. Además poseen valor de cambio y pueden representar efectivo o equivalentes o generar flujos positivos de efectivo.

EXPOSICIÓN

En la resolución técnica N° 9, que trata las normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios, se definen cada uno de los rubros de los estados contables.

Comenzaremos con los rubros del estado de situación patrimonial, luego con los del estado de resultados y por último haremos una aclaración sobre el estado de flujo de efectivo. Con respecto al estado de evolución del patrimonio neto no será analizado ya que la exposición y valuación de los Bitcoins no lo afecta.

Estado de situación patrimonial

Caja y bancos: la RT N° 9 menciona que “Incluye el dinero en efectivo en caja y Bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar”, por lo tanto los BTC, con la regulación vigente no podrían exponerse en este rubro, ya que carecen de poder cancelatorio similar a las partidas de este rubro, porque esta moneda no tiene curso legal y como es un negocio nuevo todavía no es aceptado por todas las personas.

A pesar de esto, podría llegar a ser tenido en cuenta como “caja y bancos” si la empresa que realiza los estados contables sólo realiza operaciones con otras que aceptan como medio de pago a los Bitcoins, lo que permitiría considerar que esta moneda posee poder cancelatorio similar a otras monedas. Como establece Paton en su manual “...lo esencial de la existencia en caja estriba en su disponibilidad inmediata como poder adquisitivo. El efectivo en caja es un activo aceptado generalmente en pago de mercancías y servicios, o para cancelación de obligaciones. Por tanto, de acuerdo con una interpretación estricta, cualquier cosa puede ser caja, siempre que sea aceptada en general, independientemente de que su naturaleza sea o no la de la moneda con poder liberatorio, esto es, un valor que debe ser aceptado por el acreedor, cuando se le entrega en pago de sus créditos.”⁹

En el caso de que esta criptomoneda sea considerada como una moneda de curso legal o moneda extranjera o alguna moneda similar como sucede en Alemania también podría integrar este rubro, ya que cumpliría con los requisitos establecidos.

Inversiones: “Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes”, de acuerdo a las normas de exposición de la resolución técnica N° 9. Este rubro sería el más indicado para la exposición de los Bitcoins, ya que estos, en general, se utilizan para obtener rentas independientes a la actividad principal.

Estado de resultados

Resultados financieros y por tenencias: este sería el rubro más indicado, en donde se podría exponer los resultados que generen las monedas virtuales durante el ejercicio económico, como los resultados por tenencia y las diferencias de cotizaciones que surjan por su valuación a

⁹ Paton W.A. *Manual del contador*. México. Uthea. 1979

VNR al cierre del ejercicio o por la ganancia o pérdida que se produzca por la compra-venta de estas monedas.

Estado de flujo de efectivo

Las criptodivisas pueden afectar este estado, ya que podrían ser consideradas como efectivos o equivalentes de efectivos (inversiones a corto plazo, con alta grado de liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y sin riesgos significantes al cambio de valor), pero en nuestra opinión los BTC están sujetos a cambios significativos en el valor, debido a las grandes fluctuaciones que sufre el precio de esta criptomoneda, como fue explicado al principio de este trabajo. Esto se puede observar en el gráfico presentado anteriormente, ya que durante el último año el precio de éste varió entre 250 y 1200 dólares por cada Bitcoin.

Además los flujos que generen los Bitcoins formarán parte de las actividades operativas, si las monedas virtuales se utilizan en la negociación habitual, como podría suceder si se utilizan como medios de pagos.

En el caso contrario, se expondrán en las actividades de inversión, ya que según la resolución técnica N° 8 este “corresponde a la adquisición y enajenación de activos realizables a largo plazo y de otras inversiones que no son equivalentes de efectivo, excepto las mantenidas con fines de negociación habitual.”

Información complementaria

En la información complementaria a los estados contables se deberían exponer todos los datos necesarios para poder comprender dichos estados. Por lo tanto, se debería aclarar la cantidad de Bitcoins que se poseen, cuál fue la cotización utilizada para valuarlos y el motivo del uso de esa cotización, los movimientos que existieron durante el ejercicio económico, y toda aquella información relevante.

También se podría exponer dentro del anexo de moneda extranjera, en el cual se detalla el monto, la clase de moneda, el tipo de cambio y su re-expresión en moneda local.

VALUACIÓN

En el caso de que los Bitcoins sean considerados como moneda extranjera, de acuerdo a la resolución técnica N°17, las divisas deben convertirse en moneda argentina tomando en cuenta

el tipo de cambio a la fecha de los estados contables, por lo tanto la moneda virtual debería convertirse a la cotización existente al momento de la elaboración de los estados contables.

Si las criptodivisas se toman como inversiones, deberían ser valuados a su valor neto de realización, ya que en la resolución técnica N° 17 las inversiones en bienes de fácil comercialización que tengan cotización en mercados activos, como en el caso de los Bitcoins, tienen que ser medidos a este valor. Para calcular este valor se tienen en cuenta los precios al contado por operaciones entre partes independientes en condiciones normales, otros ingresos no atribuibles a la financiación y los costos generados por la venta del bien.

Con respecto a operaciones de compra con esta moneda virtual, si se considera que estos son bienes y no efectivo o moneda extranjera, se debería tomar la regulación para incorporación de bienes mediante trueques, el cual establece que los bienes incorporados se medirán al costo de reposición, reconociendo el resultado por tenencia del bien entregado.

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Las leyes no expresan taxativamente operaciones con criptomonedas, pero las características intrínsecas definidas para la calidad del Bitcoin sirven para poder encuadrarlo en las diferentes normativas impositivas. Es por esto que en base al análisis previamente realizado, podemos indicar el siguiente tratamiento para cada uno de los impuestos que deberían aplicarse a los Bitcoins, en relación al uso, mantenimiento y generación de la criptomoneda.

De acuerdo a la ley de impuesto a las ganancias, en principio todas las rentas devengadas se consideran ganancias, en función de la teoría del balance, dado que en el artículo N° 2, apartado 2, de la ley, establece que son ganancias todos los beneficios o enriquecimientos, realizados por los sujetos del artículo 69 y todas las demás sociedades o empresas unipersonales, excepto que, no se traten de los responsables del artículo 69, desarrollen actividades autónomas y estas actividades no se complementen con una explotación comercial. Esto quiere decir, que la mayoría de las ganancias provenientes de empresas se encuentran gravadas con este impuesto y pertenecen a las rentas de 3° categoría.

Con respecto a los Bitcoins, por un lado, hemos establecido las causas de su tratamiento como parte del rubro "Caja y Banco" debido a que cumple con los requisitos anteriormente mencionados. Al poseer valor de cambio, en Ganancias se trataría de igual manera que la moneda extranjera y se valoraría al último valor de cotización al cierre de los estados contables.

La ganancia que se obtenga por la diferencia de valuación estaría alcanzada en el impuesto, y si hubiera intereses devengados a esa fecha deberían ser tomados en cuenta. Caso contrario, si dicha diferencia es pérdida podría ser deducible. En adición, el rendimiento que se obtiene por la tenencia y venta de Bitcoins también estaría alcanzado al igual que las diferencias de cotización originadas por préstamos tomados en Bitcoins. En Ganancia Mínima Presunta se debería tratar de igual manera, valuando los Bitcoins de acuerdo al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio, incluyendo el importe de los intereses que se hubieran devengado a dicha fecha.

Por otro lado, una sociedad que recibe como forma de pago Bitcoin o que las haya adquirido con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio podría exponerlo en el balance como una inversión. En este caso, su liquidación tendría igual tratamiento que la de una acción, por lo tanto la diferencia de cotización entre el ejercicio anterior y el de análisis aumentaría o disminuiría la ganancia impositiva, en función de si esta diferencia de cambio es un resultado positivo o negativo. Con respecto a Ganancia Mínima Presunta, la diferencia corresponderá a la variación de cotización entre el momento de la compra de los Bitcoin y al cierre del ejercicio, que también aumentará o disminuirá la base imponible dependiendo si ésta disminuye o incrementa el total de activo.

Con respecto al IVA, si la empresa utiliza los Bitcoin para la cancelación de sus obligaciones o decide aceptar dicha criptomoneda como forma de pago por parte de sus clientes, dicha transacción estaría gravada; Esto es así porque, en primer lugar, en el supuesto de considerarlo como un bien, dicha transacción comprende la transmisión del dominio de aquel, lo cual sería una permuta, y a los efectos del IVA es considerado como venta según lo dispone el art. 2 inciso a) de la Ley, y en segundo lugar dicha operación no se encuentra exenta de acuerdo a la normativa vigente.

CONCLUSIÓN

A través de este trabajo de investigación hemos analizado las normativas que se refieren a las operaciones con Bitcoins de diferentes países.

En nuestro país sólo se emitieron dos regulaciones, la resolución de la UIF y el comunicado del Banco Central de la República Argentina, pero estos sólo establecen que los sujetos obligados de la ley Nº 25.246 (Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo)

deberán notificar las operaciones efectuadas con monedas virtuales mensualmente y que estas monedas no tienen curso legal, por lo que no están reguladas por ningún organismo gubernamental. Por esta razón creemos que se deberían emitir otras normas al respecto para que las personas sepan cómo se deben manejar las transacciones de BTC, debido a que la cantidad de usuarios de este nuevo negocio está en crecimiento, y se está potenciando por las limitaciones que existen sobre la compra y venta de dólares.

No obstante, hemos determinado que contablemente los Bitcoins deberían ser expuestos en los estados contables en el rubro de caja y bancos o inversiones, dependiendo al fin por el cual se adquirieron las criptodivisas y tendrían que ser valuados tomando en cuenta su cotización o el valor neto de realización. Además, los BTC tienen efectos en el estado de resultados, integrando el rubro de resultados financieros y por tenencias, y en el estado de flujo de efectivos.

En cuanto al tratamiento impositivo, estarían gravados con el impuesto a las ganancias, ganancia mínima presunta e IVA, debido a que se encuentran dentro del objeto del impuesto y no existe ninguna exención taxativa sobre las monedas virtuales.

A pesar de que se puede encuadrar al Bitcoin dentro de las normativas vigentes, la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) o el IASB (International Accounting Standards Board) deberían emitir regulaciones para evitar cualquier tipo de confusión o problema.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Abanlex <<http://www.abanlex.com/2013/11/12-cosas-que-deberias-saber-antes-de-usar-bitcoins/>>
- ✓ Bitcoin <<https://bitcoin.org/es/>>
- ✓ Bitcoin Millionaire <<http://blog.bitcoinmillionaire-app.com/>>
- ✓ Bitcoin Magazine, Alemania (Artículo original en inglés escrito por TanjaAschenbeck-Florange, traducido por Francisco Tagliaferro) <<http://www.bitcoinnoticias.com/marco-legal/354-regulacion-de-bitcoin-en-alemania-primera-exposicion-exhaustiva-sobre-bitcoin-por-la-autoridad-federal-de-supervision-financiera-de-alemania-bafin>>
- ✓ Bitcoin Noticias <<http://www.bitcoinnoticias.com/marco-legal/354-regulacion-de-bitcoin-en-alemania-primera-exposicion-exhaustiva-sobre-bitcoin-por-la-autoridad-federal-de-supervision-financiera-de-alemania-bafin>>
- ✓ Blockchain <<https://blockchain.info/es/>>
- ✓ Coindesk. <<http://www.coindesk.com/>>
- ✓ El Bitcoin, Andrés Chomczyk <<http://elbitcoin.org/situacion-legal-de-bitcoin-en-argentina/>>
- ✓ Guía ATO (Australian Taxation Office) <<https://www.ato.gov.au/general/gen/tax-treatment-of-crypto-currencies-in-australia---specifically-bitcoin/>>
- ✓ Guía del gobierno de Australia <<http://www.business.gov.au/news-and-updates/News-and-features/Pages/bitcoin-for-businesses.aspx>>
- ✓ Guía IRS (Internal Revenue Service) <<http://www.irs.gov/uac/Newsroom/IRS-Virtual-Currency-Guidance>>
- ✓ HM Revenue & Customs <<https://www.gov.uk/government/publications/revenue-and-customs-brief-9-2014-bitcoin-and-other-cryptocurrencies>>
- ✓ Law Library of Congress. *Regulation of Bitcoin in selected jurisdiction*. [En línea] 2014 <http://cdn1.sbnation.com/assets/3952017/2014-010233_Law_Library_of_Congress_Bitcoin_jurisdictional_survey.pdf>
- ✓ Ley de Impuesto a las Ganancias
- ✓ Ley de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta
- ✓ Ley de Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Ley 12865/2013 del Estado Brasileiro.

- ✓ PAHLEN ACUÑA, Ricardo J. M. *Contabilidad pasado, presente y futuro*. 1ª. Ed. Buenos Aires: La ley, 2011.
- ✓ Resolución de la IRS (Internal Revenue Service) < <http://www.irs.gov/pub/irs-drop/n-14-21.pdf>>
- ✓ Resolución de la UIF 300/2014.
- ✓ Resoluciones técnicas (FACPCE)
- ✓ Ripio < <https://www.ripio.com/>>
- ✓ Unisend. < www.unisend.com>
- ✓ Qué es Bitcoin? < <http://www.queesbitcoin.info/>>

ANEXOS

ANEXO I. PROCESO DE COMPRA Y VENTA

En primera instancia hay que instalar en el ordenador o dispositivo móvil, un programa denominado “Monedero”, el cual generará una dirección Bitcoin. El fin de la misma es el de proporcionar un destino a donde se realizarán las transferencias virtuales y donde se almacenarán las monedas. Se recomienda utilizar dicha dirección una única vez, para evitar que más de un usuario la conozca, protegiendo los fondos, ya que se pueden generar tantas direcciones como se desee. También se podrá registrar una cuenta en las casas de cambio que funcionarán como monederos.

Para tener una mejor comprensión de este proceso presentaremos los pasos a seguir que muestra la página de Unisend.¹⁰

Registración

Lo que se debe hacer primero es crear una cuenta, para ello se deberá ingresar en la opción “registrarse”.



Luego se tendrá que completar un formulario como el siguiente, donde se pedirá el nombre del usuario, mail, contraseña y una referencia de cómo se conoció el sitio.

¹⁰ UNISEND [en línea]. [consulta 20 oct. 2014] <<https://www.unisend.com/help>>.

Registro

Nombre de Usuario *
Maria Vargas ✓

E-mail *
✗

Reingresar E-mail *

Password *
Débil

Reingresar Password *

¿Cómo nos conociste? *
Selecciona...

(*) Campos obligatorios
Acepto los Términos y Condiciones

CONTINUAR VOLVER

Una vez completado el formulario, se enviará un código de activación a la casilla de mail que se estableció en dicho formulario y se deberá copiar el código en el cuadro siguiente o ingresar al link que se envió por mail.

Activación de cuenta

Recibiste en tu E-Mail un Código de Activación que debes ingresar a continuación para poder finalizar el registro.

E-mail

Código de Activación

CONTINUAR VOLVER

Ingreso a la cuenta

Para entrar a la cuenta ya creada se tendrá que seguir los siguientes pasos:

Presionar en el botón para iniciar sesión, “log in” y agregar el mail y la contraseña creada en el proceso anterior.



Email

Contraseña

- Olvidé mi contraseña
- Registrarse

INGRESAR

Cuando se ingresa a la cuenta se podrá observar la pantalla a continuación.

unisend
Mercado Latinoamericano de Bitcoin

HOME AYUDA NOTICIAS

Configuración Salir

INICIO FINANZAS SOPORTE Y AYUDA Operando con BITCOINS

Comprar Bitcoin

COMPRAR	VENDER
Cantidad de Bitcoins	Total 0 \$
Precio por Bitcoin	Comisión 0 BTC

COMPRAR BTC

Evolución del precio del Bitcoin

Precio de las últimas 24 hs

BITCOINS LITECOINS

SOPORTE

Cargar dinero a la cuenta

Para depositar dinero en la cuenta se hace click en donde dice “depositar”, que está a la derecha de signo de pesos (\$)

unisend
Mercado Latinoamericano de Bitcoin

HOME AYUDA NOTICIAS

Configuración Salir

INICIO FINANZAS SOPORTE Y AYUDA Operando con BITCOINS

\$ 0 Depositar BIT 0 Depositar

Luego se completará un formulario y se recibirá un mail con las instrucciones para empezar a depositar dinero.

Cargar Bitcoins a la cuenta

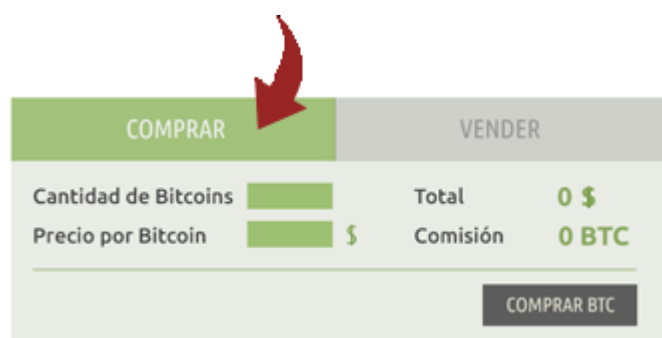
Para cargar Bitcoins, el procedimiento es muy similar, se presiona en la opción “depositar”, que se encuentra a la derecha del símbolo de BTC.



Después se creará una dirección en donde se enviarán los Bitcoin. Se debe tener en cuenta que esa dirección sólo se puede usar una vez, por lo tanto si deseo depositar más BTC se tendrá que repetir estos pasos y el depósito mínimo es de 0.001 Bitcoin. Cuando el sistema reciba la confirmación se cargarán a la cuenta.

Compra de Bitcoins

En la pantalla que aparece al ingresar a la cuenta, se puede observar la sección “Comprar”.



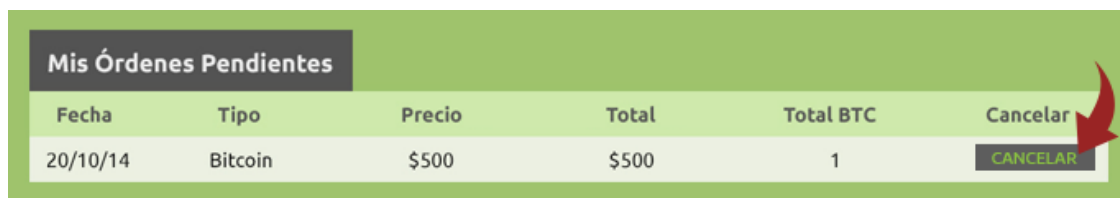
En el primer cuadro, se define la cantidad de BTC que se desean comprar, y en el segundo se determina el precio máximo que el usuario está dispuesto a pagar por cada criptomoneda. En el caso de que exista una oferta que cumpla con estas condiciones, la operación se efectúa inmediatamente, pero si no hay ofertas de ventas de estas características, la transacción quedará pendiente y se realizará cuando se presente una oferta que cumpla con los requisitos.

Venta de Bitcoins

El procedimiento es parecido al de compra, pero en la venta, se establecerá, en el primer cuadro la cantidad a vender y en el segundo el precio mínimo que el usuario aceptaría por cada

BTC. Al igual que en la compra, para que se haga el intercambio tiene que existir un comprador que cumpla con las condiciones de la venta.

Debajo de las pestañas de “Comprar” y ”Vender” se podrán visualizar las operaciones que se encuentren pendientes. Si se quiere cancelar alguna de estas órdenes de compra o venta se pueden hacer en esta sección.



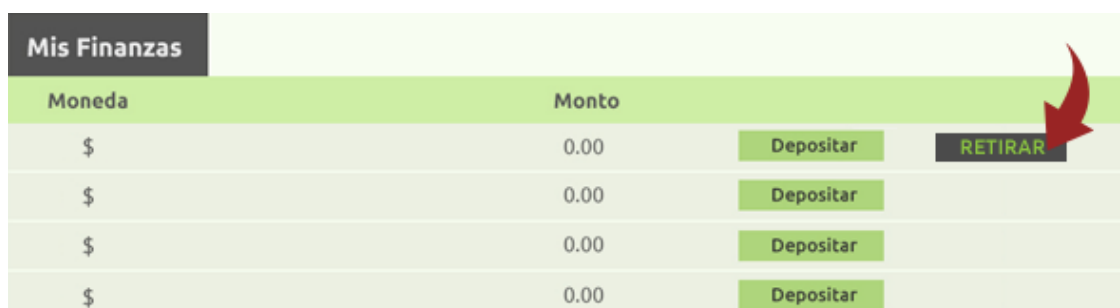
Fecha	Tipo	Precio	Total	Total BTC	Cancelar
20/10/14	Bitcoin	\$500	\$500	1	CANCELAR

Retiro de dinero

Si el usuario desea retirar su dinero de la cuenta, lo puede hacer ingresando en el menú de “Finanzas” y presionando en la opción “Mi dinero”



Después de eso, aparecerá una pantalla en donde se podrá observar todos los saldos y se selecciona el saldo que se quiere retirar.

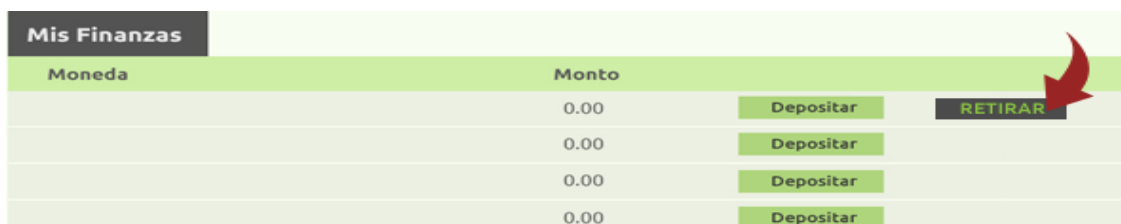


Moneda	Monto	Depositar	RETIRAR
\$	0.00	Depositar	RETIRAR
\$	0.00	Depositar	
\$	0.00	Depositar	
\$	0.00	Depositar	

El sistema automáticamente envía un mail con un link (“Ir a retiro \$”), se deberá completar un formulario, con los datos de la transferencia a realizar y se depositará el dinero en la cuenta bancaria del usuario dentro de las 48 y 96 horas hábiles siguientes.

Retiro de Bitcoins

Para el retiro de BTC de la cuenta, el proceso es idéntico al retiro de dinero, se ingresa en el menú de “Finanzas” y en la opción “Mi dinero” y se selecciona el saldo que el usuario quiera retirar. La única diferencia es que en la columna “Moneda” se define si son pesos o Bitcoins.



Mis Finanzas	
Moneda	Monto
	0.00
	0.00
	0.00
	0.00

Buttons: Depositar, Depositar, Depositar, Depositar, RETIRAR (highlighted with a red arrow)

Luego el dueño de la cuenta recibirá un mail con el link “Ir a retiro BTC” donde tendrá que detallar la cantidad a transferir y la dirección del monedero, al cual se traspasarán los Bitcoins.

Otra de las formas de obtener BTC es por medio de transferencias por smartphones o tablets, para realizar esto se debe utilizar alguna aplicación de monederos virtuales, que es donde se almacenan los Bitcoins. Lo único que se debe realizar es ingresar la dirección del monedero a la cual se quieren enviar las criptomonedas y determinar la cantidad de BTC que se transferirán. En lugar de ingresar la dirección del destinatario se puede escanear un código QR. A continuación, expondremos la pantalla que se podrá observar al realizar la operación.¹¹

¹¹ BITCOIN.ORG [en línea] [consulta 27 oct. 2014] <<https://bitcoin.org/es/faq>>.

Send Bitcoins QR

Pay to
type address or name

Amount to pay
BTC **0.00**

Fee
BTC **0.0005**

Cancel | Send


Request Bitcoins

Requested amount (optional)
BTC **1.66**

Address to request to
(unlabeled) 1KGe NiDw zH5N
rdwN ET j3 hQEx
wr 5H MN9e FW

include label with address

Have this QR-code scanned by the sender:



ANEXO II. RESOLUCIÓN 300/2014 DE LA UIF

Unidad de Información Financiera

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Resolución 300/2014

Monedas Virtuales. Resolución N° 70/2011. Modificación.

Bs. As., 4/7/2014

VISTO el Expediente N° 1500/2014 del registro de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, lo dispuesto en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y lo establecido en los Decretos N° 290 del 27 de marzo de 2007 y su modificatorio, y en la Resolución UIF N° 70 del 24 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA es el Organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos (artículo 303 del Código Penal) y de Financiación del Terrorismo (306 del Código Penal).

Que las monedas virtuales representan un negocio en expansión en el mundo entero, que ha cobrado relevancia económica en los últimos tiempos.

Que, sin perjuicio de lo indicado, las monedas virtuales involucran una serie de riesgos para el sistema de prevención de los delitos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. Que el GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL, ha emitido en enero y junio del corriente año documentos relativos a los referidos riesgos que implican las mencionadas monedas virtuales, siendo uno de los más significativos el anonimato, lo que impide la trazabilidad nominativa de las operaciones.

Que, adicionalmente, las monedas virtuales son muchas veces comercializadas mediante transacciones a distancia realizadas a través de internet; permiten el movimiento transfronterizo de activos, involucrando a entidades de diferentes países, pudiendo participar de las mismas

jurisdicciones que no tienen controles de prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo adecuados; todo lo cual dificulta a los Sujetos Obligados la detección operaciones sospechosas.

Que estas vulnerabilidades podrían estar siendo aprovechadas por personas que pretenden evitar el sistema preventivo establecido por nuestro país mediante la sanción de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que las medidas que por la presente se implementan permitirán mitigar adecuadamente los riesgos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en nuestro país.

Que las citadas acciones encuentran correlato también con lo dispuesto en la Recomendación 1 de las 40 Recomendaciones para prevenir los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que el Consejo Asesor ha tomado la debida intervención de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 incisos 1, 9, y 10; 15 inciso 3; 20 bis; 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

Artículo 1° — Los Sujetos Obligados enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias deberán prestar especial atención al riesgo que implican las operaciones efectuadas con monedas virtuales y establecer un seguimiento reforzado respecto de estas operaciones, evaluando que se ajusten al perfil del cliente que las realiza, de conformidad con la política de conocimiento del cliente que hayan implementado.

Art. 2° — A los efectos de la presente resolución se entenderá por “Monedas Virtuales” a la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o

jurisdicción.

En este sentido las monedas virtuales se diferencian del dinero electrónico, que es un mecanismo para transferir digitalmente monedas fiduciarias, es decir, mediante el cual se transfieren electrónicamente monedas que tienen curso legal en algún país o jurisdicción.

Art. 3° — Las disposiciones del ARTÍCULO 1° de la presente comenzarán a regir a partir del día 1° de agosto de 2014 y serán de aplicación para todas aquellas operaciones efectuadas con posterioridad a esa fecha.

Art. 4° — Incorpórese como ARTÍCULO 15 Ter de la Resolución UIF N° 70 del 24 de mayo de 2011, el siguiente:

“ARTICULO 15 Ter.- REPORTE DE OPERACIONES EFECTUADAS CON MONEDAS VIRTUALES. Los Sujetos Obligados enumerados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias deberán informar, a través del sitio www.uif.gob.ar de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, todas las operaciones efectuadas con monedas virtuales.

Los reportes a que se refiere el párrafo precedente deberán efectuarse mensualmente, hasta el día QUINCE (15) de cada mes, a partir del mes de septiembre de 2014, y contener la información correspondiente a las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior.”

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 300/2014

LIC. JOSÉ A. SBATELLA

PRESIDENTE

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ANEXO III. COMUNICADO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación al público en general

Siendo que en los últimos meses se ha verificado un creciente interés de los medios en las llamadas "monedas virtuales", se considera oportuno alertar al público en general respecto de los riesgos que involucra su uso.

Para ello, se sugiere al público usuario tener en cuenta que las llamadas "monedas virtuales" no son emitidas por este Banco Central ni por otras autoridades monetarias internacionales, por ende, no tienen curso legal ni poseen respaldo alguno.

En el ámbito internacional, no obstante aún no hay consenso sobre la naturaleza de estos activos, diversas autoridades han advertido acerca de su eventual uso en operaciones de lavado de dinero y diversos tipos de fraude.

Asimismo, no existen mecanismos gubernamentales que garanticen su valor oficial. Las llamadas monedas virtuales han revelado una gran volatilidad hasta el momento, experimentado veloces y sustanciales variaciones de precios.

Conforme estas implicancias, los riesgos asociados a las operaciones que involucran la compra o uso de monedas virtuales como medio de pago, son soportados exclusivamente por sus usuarios.

El Banco Central se encuentra actualmente analizando diversos escenarios para verificar que las operaciones con estos activos no se constituyan en un riesgo para aquellos aspectos cuya vigilancia está expresamente establecida en su Carta Orgánica.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ANEXO IV. ARTÍCULO PERIODÍSTICO SOBRE EL TRATAMIENTO EN BRASIL

Brazil to Tax Bitcoin Investors, Not Everyday Users

Stan Higgins | Published on April 8, 2014 at 18:29 GMT

The Receita Federal, Brazil's tax authority, has established how it will treat the holding and usage of bitcoin and other digital currencies.

The news, first reported by [Valor](#) and [Folha de S. Paulo](#), confirms that the Brazilian government does not view bitcoin as a currency.

The Receita Federal is taking a stance similar to the one announced by the [US Internal Revenue Service](#) last month. However, there are some key differences that sets Brazil's stance toward digital currencies apart from those of other governments.

Tax limit

Like the United States, Brazil is treating digital currencies as financial assets, with the Receita Federal imposing a 15% capital gains tax at the time of sale.

However, those who sell less coins with a value of less than 35,000 reais (R\$), which is almost \$16,000, will not have to pay the tax. This means that bitcoin users in Brazil won't have to calculate capital gains taxes when making small consumer purchases.

The Receita Federal is also requiring annual account declarations from those who possess more than R\$1,000 in digital currency holdings.

The rules outlined by the tax authority fit within the current framework established by Brazilian law. Furthermore, the government has said that it does not foresee a need to craft regulations geared specifically toward digital currencies.

Positive reaction

Brazilian small business owner and bitcoin supporter José Benchimol saw the news in a positive light, saying that the tax treatment will not impede consumers from adopting digital currencies as a method of payment.

"Considering the circumstances and comparing this decision to other countries' decisions, I consider it good news. Most consumers and investors will not hit the R\$35000 in transactions, which tend facilitate its use as a currency and investment tool. For the bigger investors, the government will charge a tax rate of 15% on capital gains, which is in line with capital gains from major investments in the county – stocks, bonds, real estate and so on."

BitWifi co-founder [Bernardo Quintão](#) remarked to CoinDesk that, in spite of the government's declaration that bitcoin is not a currency, the tax guidance represents forward progress:

"Personally, for the Brazilian pattern of dealing with novel technology, I think it is a positive approach indeed. It will be a long way before cryptocurrencies are accepted as currency here and this is a good first step."

Taxation trend

Other governments worldwide have begun establishing their tax guidance policies regarding bitcoin in recent weeks. Earlier this month, [Bulgaria's National Revenue Agency](#) declared that bitcoin sales would trigger a 10% income tax.

In late March, [Denmark](#) announced that owing to the "private" nature of bitcoin trading, taxes would not be imposed. Additionally, the Danish National Tax Assessment Board declared that losses on bitcoin holdings are not tax-deductible.

Those interested in learning more about the IRS decision to tax bitcoin in the US as a financial asset can click [here](#).

Fuente: Stan Higgins. Brasil to tax Bitcoin investors, not everyday users. *Coindesk*. [En línea] [Consulta 28 oct. 2014] <<http://www.coindesk.com/brazil-tax-bitcoin-investors-everyday-users/>>

ANEXO V. INFORME DE LA IRS (ESTADOS UNIDOS)

Notice 2014-21

SECTION 1. PURPOSE

This notice describes how existing general tax principles apply to transactions using virtual currency. The notice provides this guidance in the form of answers to frequently asked questions.

SECTION 2. BACKGROUND

The Internal Revenue Service (IRS) is aware that “virtual currency” may be used to pay for goods or services, or held for investment. Virtual currency is a digital representation of value that functions as a medium of exchange, a unit of account, and/or a store of value. In some environments, it operates like “real” currency -- i.e., the coin and paper money of the United States or of any other country that is designated as legal tender, circulates, and is customarily used and accepted as a medium of exchange in the country of issuance -- but it does not have legal tender status in any jurisdiction.

Virtual currency that has an equivalent value in real currency, or that acts as a substitute for real currency, is referred to as “convertible” virtual currency. Bitcoin is one example of a convertible virtual currency. Bitcoin can be digitally traded between users and can be purchased for, or exchanged into, U.S. dollars, Euros, and other real or virtual currencies. For a more comprehensive description of convertible virtual currencies to date, see Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) *Guidance on the Application of FinCEN’s Regulations to Persons Administering, Exchanging, or Using Virtual Currencies* (FIN-2013-G001, March 18, 2013).

SECTION 3. SCOPE

In general, the sale or exchange of convertible virtual currency, or the use of convertible virtual currency to pay for goods or services in a real-world economy transaction, has tax consequences that may result in a tax liability. This notice addresses only the U.S. federal tax consequences of transactions in, or transactions that use, convertible virtual currency, and the term “virtual currency” as used in Section 4 refers only to convertible virtual currency. No inference should be drawn with respect to virtual currencies not described in this notice.

The Treasury Department and the IRS recognize that there may be other questions regarding the tax consequences of virtual currency not addressed in this notice that warrant consideration. Therefore, the Treasury Department and the IRS request comments from the public regarding other types or aspects of virtual currency transactions that should be addressed in future guidance.

Comments should be addressed to:

Internal Revenue Service

Attn: CC:PA:LPD:PR (Notice 2014-21)

Room 5203

P.O. Box 7604

Ben Franklin Station

Washington, D.C. 20044

Or hand delivered Monday through Friday between the hours of 8 A.M. and 4 P.M. to:

Courier's Desk

Internal Revenue Service

Attn: CC:PA:LPD:PR (Notice 2014-21)

1111 Constitution Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20224

Alternatively, taxpayers may submit comments electronically via e-mail to the following address: Notice.Comments@irs.counsel.treas.gov. Taxpayers should include "Notice 2014-21" in the subject line. All comments submitted by the public will be available for public inspection and copying in their entirety.

For purposes of the FAQs in this notice, the taxpayer's functional currency is assumed to be the U.S. dollar, the taxpayer is assumed to use the cash receipts and disbursements method of accounting and the taxpayer is assumed not to be under common control with any other party to a transaction.

SECTION 4. FREQUENTLY ASKED QUESTIONS

Q-1: How is virtual currency treated for federal tax purposes?

A-1: For federal tax purposes, virtual currency is treated as property. General tax principles applicable to property transactions apply to transactions using virtual currency.

Q-2: Is virtual currency treated as currency for purposes of determining whether a transaction results in foreign currency gain or loss under U.S. federal tax laws?

A-2: No. Under currently applicable law, virtual currency is not treated as currency that could generate foreign currency gain or loss for U.S. federal tax purposes.

Q-3: Must a taxpayer who receives virtual currency as payment for goods or services include in computing gross income the fair market value of the virtual currency?

A-3: Yes. A taxpayer who receives virtual currency as payment for goods or services must, in computing gross income, include the fair market value of the virtual currency, measured in U.S. dollars, as of the date that the virtual currency was received. See Publication 525, *Taxable and Nontaxable Income*, for more information on miscellaneous income from exchanges involving property or services.

Q-4: What is the basis of virtual currency received as payment for goods or services in Q&A-3?

A-4: The basis of virtual currency that a taxpayer receives as payment for goods or services in Q&A-3 is the fair market value of the virtual currency in U.S. dollars as of the date of receipt. See Publication 551, *Basis of Assets*, for more information on the computation of basis when property is received for goods or services.

Q-5: How is the fair market value of virtual currency determined?

A-5: For U.S. tax purposes, transactions using virtual currency must be reported in U.S. dollars. Therefore, taxpayers will be required to determine the fair market value of virtual currency in U.S. dollars as of the date of payment or receipt. If a virtual currency is listed on an exchange and the exchange rate is established by market supply and demand, the fair market value of the virtual currency is determined by converting the virtual currency into U.S. dollars (or into another real currency which in turn can be converted into U.S. dollars) at the exchange rate, in a reasonable manner that is consistently applied.

Q-6: Does a taxpayer have gain or loss upon an exchange of virtual currency for other property?

A-6: Yes. If the fair market value of property received in exchange for virtual currency exceeds the taxpayer's adjusted basis of the virtual currency, the taxpayer has taxable gain. The taxpayer has a loss if the fair market value of the property received is less than the adjusted basis of the virtual currency. See Publication 544, *Sales and Other Dispositions of Assets*, for information about the tax treatment of sales and exchanges, such as whether a loss is deductible.

Q-7: What type of gain or loss does a taxpayer realize on the sale or exchange of virtual currency?

A-7: The character of the gain or loss generally depends on whether the virtual currency is a capital asset in the hands of the taxpayer. A taxpayer generally realizes capital gain or loss on the sale or exchange of virtual currency that is a capital asset in the hands of the taxpayer. For example, stocks, bonds, and other investment property are generally capital assets. A taxpayer generally realizes ordinary gain or loss on the sale or exchange of virtual currency that is not a capital asset in the hands of the taxpayer. Inventory and other property held mainly for sale to customers in a trade or business are examples of property that is not a capital asset. See Publication 544 for more information about capital assets and the character of gain or loss.

Q-8: Does a taxpayer who “mines” virtual currency (for example, uses computer resources to validate Bitcoin transactions and maintain the public Bitcoin transaction ledger) realize gross income upon receipt of the virtual currency resulting from those activities?

A-8: Yes, when a taxpayer successfully “mines” virtual currency, the fair market value of the virtual currency as of the date of receipt is includible in gross income. See Publication 525, *Taxable and Nontaxable Income*, for more information on taxable income.

Q-9: Is an individual who “mines” virtual currency as a trade or business subject to self-employment tax on the income derived from those activities?

A-9: If a taxpayer’s “mining” of virtual currency constitutes a trade or business, and the “mining” activity is not undertaken by the taxpayer as an employee, the net earnings from self-employment (generally, gross income derived from carrying on a trade or business less allowable deductions) resulting from those activities constitute self-employment income and are subject to the self-employment tax. See Chapter 10 of Publication 334, *Tax Guide for Small Business*, for more information on self-employment tax and Publication 535, *Business Expenses*, for more information on determining whether expenses are from a business activity carried on to make a profit.

Q-10: Does virtual currency received by an independent contractor for performing services constitute self-employment income?

A-10: Yes. Generally, self-employment income includes all gross income derived by an individual from any trade or business carried on by the individual as other than an employee. Consequently, the fair market value of virtual currency received for services performed as an independent contractor, measured in U.S. dollars as of the date of receipt, constitutes self-employment income and is subject to the self-employment tax. See FS-2007-18, April 2007, *Business or Hobby? Answer Has Implications for Deductions*, for information on determining whether an activity is a business or a hobby.

Q-11: Does virtual currency paid by an employer as remuneration for services constitute wages for employment tax purposes?

A-11: Yes. Generally, the medium in which remuneration for services is paid is immaterial to the determination of whether the remuneration constitutes wages for employment tax purposes. Consequently, the fair market value of virtual currency paid as wages is subject to federal income tax withholding, Federal Insurance Contributions Act (FICA) tax, and Federal Unemployment Tax Act (FUTA) tax and must be reported on Form W-2, *Wage and Tax Statement*. See Publication 15 (Circular E), *Employer’s Tax Guide*, for information on the withholding, depositing, reporting, and paying of employment taxes.

Q-12: Is a payment made using virtual currency subject to information reporting?

A-12: A payment made using virtual currency is subject to information reporting to the same extent as any other payment made in property. For example, a person who in the course of a trade or business makes a payment of fixed and determinable income using virtual currency with a value of \$600 or more to a U.S. non-exempt recipient in a taxable year is required to report the payment to

the IRS and to the payee. Examples of payments of fixed and determinable income include rent, salaries, wages, premiums, annuities, and compensation.

Q-13: Is a person who in the course of a trade or business makes a payment using virtual currency worth \$600 or more to an independent contractor for performing services required to file an information return with the IRS?

A-13: Generally, a person who in the course of a trade or business makes a payment of \$600 or more in a taxable year to an independent contractor for the performance of services is required to report that payment to the IRS and to the payee on Form 1099-MISC, *Miscellaneous Income*. Payments of virtual currency required to be reported on Form 1099-MISC should be reported using the fair market value of the virtual currency in U.S. dollars as of the date of payment. The payment recipient may have income even if the recipient does not receive a Form 1099-MISC. See the Instructions to Form 1099-MISC and the General Instructions for Certain Information Returns for more information. For payments to non-U.S. persons, see Publication 515, *Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities*.

Q-14: Are payments made using virtual currency subject to backup withholding?

A-14: Payments made using virtual currency are subject to backup withholding to the same extent as other payments made in property. Therefore, payors making reportable payments using virtual currency must solicit a taxpayer identification number (TIN) from the payee. The payor must backup withhold from the payment if a TIN is not obtained prior to payment or if the payor receives notification from the IRS that backup withholding is required. See Publication 1281, *Backup Withholding for Missing and Incorrect Name/TINs*, for more information.

Q-15: Are there IRS information reporting requirements for a person who settles payments made in virtual currency on behalf of merchants that accept virtual currency from their customers?

A-15: Yes, if certain requirements are met. In general, a third party that contracts with a substantial number of unrelated merchants to settle payments between the merchants and their customers is a third party settlement organization (TPSO). A TPSO is required to report payments made to a merchant on a Form 1099-K, *Payment Card and Third Party Network Transactions*, if, for the calendar year, both (1) the number of transactions settled for the merchant exceeds 200, and (2) the gross amount of payments made to the merchant exceeds \$20,000. When completing Boxes 1, 3, and 5a-1 on the Form 1099-K, transactions where the TPSO settles payments made with virtual currency are aggregated with transactions where the TPSO settles payments made with real currency to determine the total amounts to be reported in those boxes. When determining whether the transactions are reportable, the value of the virtual currency is the fair market value of the virtual currency in U.S. dollars on the date of payment.

See The Third Party Information Reporting Center, <http://www.irs.gov/Tax-Professionals/Third-Party-Reporting-Information-Center>, for more information on reporting transactions on Form 1099-K.

Q-16: Will taxpayers be subject to penalties for having treated a virtual currency transaction in a manner that is inconsistent with this notice prior to March 25, 2014?

A-16: Taxpayers may be subject to penalties for failure to comply with tax laws. For example, underpayments attributable to virtual currency transactions may be subject to penalties, such as accuracy-related penalties under section 6662. In addition, failure to timely or correctly report virtual currency transactions when required to do so may be subject to information reporting penalties under section 6721 and 6722. However, penalty relief may be available to taxpayers and persons required to file an information return who are able to establish that the underpayment or failure to properly file information returns is due to reasonable cause.

SECTION 5. DRAFTING INFORMATION

The principal author of this notice is Keith A. Aqui of the Office of Associate Chief Counsel (Income Tax & Accounting). For further information about income tax issues addressed in this notice, please contact Mr. Aqui at (202) 317-4718; for further information about employment tax issues addressed in this notice, please contact Mr. Neil D. Shepherd at (202) 317- 4774; for further information about information reporting issues addressed in this notice, please contact Ms. Adrienne E. Griffin at (202) 317- 6845; and for further information regarding foreign currency issues addressed in this notice, please contact Mr. Raymond J. Stahl at (202) 317- 6938. These are not toll-free calls.

ANEXO VI. FALLO CORTE DE ESTADOS UNIDOS

**United States District Court
EASTERN DISTRICT OF TEXAS
SHERMAN DIVISION**

SECURITIES AND EXCHANGE
COMMISSION

CASE NO. 4:13-CV-416

TRENDON T. SHAVERS and BITCOIN
SAVINGS AND TRUST

**MEMORANDUM OPINION REGARDING THE COURT'S
SUBJECT MATTER JURISDICTION**

The question currently before the Court is whether or not it has subject matter jurisdiction over this action pursuant to Sections 20 and 22 of the Securities Act of 1933 (the "Securities Act") [15 U.S.C. §§ 77t and 77v] and Sections 21 and 27 of the Exchange Act of 1934 (the "Exchange Act") [15 U.S.C. §§ 78u and 78aa]. On August 5, 2013, the Court conducted a hearing at which Defendant, Trendon T. Shavers ("Shavers"), challenged the Court's subject matter jurisdiction over this case.

Shavers is an individual residing in McKinney, Texas, and is the founder and operator of Bitcoin Savings and Trust ("BTCST"), formerly known as First Pirate Savings & Trust. According to

the facts stated by the SEC¹², Shavers made a number of solicitations aimed at enticing lenders to invest in Bitcoin-related investment opportunities.

Bitcoin is an electronic form of currency unbacked by any real asset and without specie, such as coin or precious metal. Derek A. Dion, *I'll Gladly Trade You Two Bits on Tuesday for aByte Today: Bitcoin, Regulating Fraud in the E-Economy of Hacker-Cash*, 2013 U. Ill. J.L. Tech & Pol'y 165, 167 (2013). "It is not regulated by a central bank or any other form of governmental authority; instead, the supply of Bitcoins is based on an algorithm which structures a decentralized peer-to-peer transaction system." *Id.* Bitcoin was designed to reduce transaction costs, and allows users to work together to validate transactions by creating a public record of the chain of custody of each Bitcoin. *Id.* Bitcoin can be used to purchase items online, and some retail establishments have begun accepting Bitcoin in exchange for gift cards or other purchases. The value of Bitcoin is volatile and ranges from less than \$2 per Bitcoin to more than \$260 per Bitcoin (Dkt. #3 at 1).

Beginning in November of 2011, Shavers began advertising that he was in the business of "selling Bitcoin to a group of local people" and offered investors up to 1% interest daily "until either you withdraw the funds or my local dealings dry up and I can no longer be profitable" (Dkt. #3 at 3). During the relevant period, Shavers obtained at least 700,467 Bitcoin in principal investments from BTCST investors, or \$4,592,806 in U.S. dollars, based on the daily average price of Bitcoin when the BTCST investors purchased their BTCST investments (Dkt. #3 at 4). The BTCST investors who suffered net losses (compared to investors who received more in withdrawals and purported interest payments than they invested in principal), collectively lost 263,104 Bitcoin in principal, that is \$1,834,303 based on the daily average price of Bitcoin when they purchased their BTCST investments, or in excess of \$23 million based on currently available Bitcoin exchange rates. *Id.*

The SEC asserts that Shavers made a number of misrepresentations to investors regarding the nature of the investments and that he defrauded investors. However, the question currently before the Court is whether the BTCST investments in this case are securities as defined by Federal Securities Laws. Shavers argues that the BTCST investments are not securities because

Bitcoin is not money, and is not part of anything regulated by the United States. Shavers also contends that his transactions were all Bitcoin transactions and that no money ever exchanged hands. The SEC argues that the BTCST investments are both investment contracts and notes, and, thus, are securities.

¹² These facts were not challenged at the hearing on August 5, 2013.

The term “security” is defined as “any note, stock, treasury stock, security future, security-based swap, bond...[or] investment contract...” 15 U.S.C. § 77b. An investment contract is any contract, transaction, or scheme involving (1) an investment of money, (2) in a common enterprise, (3) with the expectation that profits will be derived from the efforts of the promoter or a third party. *SEC v. W.J. Howey & Co.*, 328 U.S. 293, 298-99 (1946); *Long v. Shultz Cattle Co*, 881 F.2d 129, 132 (1989). First, the Court must determine whether the BTCST investments constitute an investment of money. **It is clear that Bitcoin can be used as money. It can be used to purchase goods or services, and as Shavers stated, used to pay for individual living expenses. The only limitation of Bitcoin is that it is limited to those places that accept it as currency. However, it can also be exchanged for conventional currencies, such as the U.S. dollar, Euro, Yen, and Yuan. Therefore, Bitcoin is a currency or form of money, and investors wishing to invest in BTCST provided an investment of money.**

Next, the Court looks at whether there is a common enterprise. To show a common enterprise, the Fifth Circuit requires interdependence between the investors and the promotor, which “may be demonstrated by the investors’ collective reliance on the promotor’s expertise even where the promotor receives only a flat fee or commission rather than a share in the profits of the venture.” *Long*, 881 F.2d at 141. That interdependence is established in this case because the investors here were dependent on Shavers’ expertise in Bitcoin markets and his local connections. In addition, Shavers allegedly promised a substantial return on their investments as a result of his trading and exchanging Bitcoin. Therefore, the Court finds that there is a common enterprise.

Finally, the Court considers whether there is an expectation that profits will be derived from the efforts of the promotor or third party. The Court finds that this prong is also met. At the outset, Shavers allegedly promised up to 1% interest daily, and at some point during the relevant period the interest promised was at 3.9%. Clearly any investors participating in the BTCST investments were expecting profits from the efforts of Shavers.

CONCLUSION

Therefore, the Court finds that the BTCST investments meet the definition of investment contract, and as such, are securities.¹³ For these reasons, the Court finds that it has subject matter jurisdiction over this matter, pursuant to Sections 20 and 22 of the Securities Act of 1933 (the “Securities Act”) [15 U.S.C. §§ 77t and 77v] and Sections 21 and 27 of the Exchange Act of 1934 (the “Exchange Act”) [15 U.S.C. §§ 78u and 78aa].

SIGNED this 6th day of August, 2013.

AMOS L. MAZZANT

UNITED STATES MAGISTRATE JUDGE

¹³ Having found that the BTCST investments are “investment contracts” and, thus, securities, the Court will not consider whether the BTCST investments are also “notes.”

ANEXO VII. DOCUMENTO DE POLÍTICA DE APLICACIÓN DEL HMRC.

Revenue & Customs Brief 9 (2014): Bitcoin and other cryptocurrencies

Purpose of this brief

This brief sets out HM Revenue and Customs (HMRC) position on the tax treatment of income received from, and charges made in connection with, activities involving Bitcoin and other similar cryptocurrencies, specifically for VAT, Corporation Tax (CT), Income Tax (IT) and Capital Gains Tax (CGT).

Readership

Anyone making charges or otherwise receiving income, in whatever form, from activities involving Bitcoin (or other cryptocurrencies), including:

Bitcoin miners

Bitcoin traders

Bitcoin exchanges

Bitcoin payment processors

Other Bitcoin service providers

Background

Bitcoin is seen as the world's first decentralised digital currency, otherwise known as a 'cryptocurrency'. The advent of cryptocurrencies such as Bitcoin is a new and evolving area and determining their legal and regulatory status is ongoing. Cryptocurrencies have a unique identity and cannot therefore be directly compared to any other form of investment activity or payment mechanism.

HMRC understands that Bitcoin operates via a peer to peer network, independent of any central authority or bank. All functions such as issue, transaction processing and verification are managed collectively by this network. All Bitcoin transactions are recorded in a shared public database called a 'block-chain'. New Bitcoin is produced when a new block is attached to the chain. A new block can only be added to the chain when the answer to a complex cryptographic algorithm is solved. Participants in this activity are known as 'miners'.

As well as mining, activities include the buying and selling of Bitcoin and providing exchange facilities for parties to trade Bitcoin with recognised currencies. Bitcoin may be held as an investment or used to pay for goods or services at merchants where it is accepted. In the UK, there are already a number of outlets, including pubs, restaurants and internet retailers, that accept payment by Bitcoin.

VAT treatment of Bitcoin and similar cryptocurrencies

As an EU tax, the VAT treatment for cryptocurrencies adopted by the UK must be consistent with any treatment that may eventually be implemented across the EU.

Given this, the evolutionary nature of these cryptocurrencies and the legal and regulatory environments in which they currently operate, this brief outlines HMRC's provisional VAT treatment pending further developments; in particular, in respect of the regulatory and EU VAT position. Taxpayers can rely on the VAT treatment outlined below unless and until HMRC announces any changes. Any changes will not apply retrospectively.

For VAT purposes Bitcoin and similar cryptocurrencies will be treated as follows below, this in no way reflects on how they are treated for regulatory or other purposes:

Income received from Bitcoin mining activities will generally be outside the scope of VAT on the basis that the activity does not constitute an economic activity for VAT purposes because there is an insufficient link between any services provided and any consideration received

income received by miners for other activities, such as for the provision of services in connection with the verification of specific transactions for which specific charges are made, will be exempt from VAT under Article 135(1)(d) of the EU VAT Directive as falling within the definition of 'transactions, including negotiation, concerning deposit and current accounts, payments, transfers, debts, cheques and other negotiable instruments'

When Bitcoin is exchanged for Sterling or for foreign currencies, such as Euros or Dollars, no VAT will be due on the value of the Bitcoins themselves

Charges (in whatever form) made over and above the value of the Bitcoin for arranging or carrying out any transactions in Bitcoin will be exempt from VAT under Article 135(1)(d) as outlined at 2 above

However, in all instances, VAT will be due in the normal way from suppliers of any goods or services sold in exchange for Bitcoin or other similar cryptocurrency. The value of the supply of goods or services on which VAT is due will be the sterling value of the cryptocurrency at the point the transaction takes place

CT, IT and CGT treatment of Bitcoin and similar cryptocurrencies

As with any other activity, whether the treatment of income received from, and charges made in connection with, activities involving Bitcoin and other similar cryptocurrencies will be subject to CT, IT or CGT depends on the activities and the parties involved.

Whether any profit or gain is chargeable or any loss is allowable will be looked at on a case-by-case basis taking into account the specific facts. Each case will be considered on the basis of its own individual facts and circumstances. The relevant legislation and case law will be applied to determine the correct tax treatment. Therefore, depending on the facts, a transaction may be so highly speculative that it is not taxable or any losses relievab.. For example gambling or betting wins are not taxable and gambling losses cannot be offset against other taxable profits.

For businesses which accept payment for goods or services in Bitcoin there is no change to when revenue is recognised or how taxable profits are calculated.

CT - the profits or losses on exchange movements between currencies are taxable. For the tax treatment of virtual currencies, the general rules on foreign exchange and loan relationships apply. We have not at this stage identified any need to consider bespoke rules. For companies, exchange movements are determined between the company's functional currency (usually the currency in which the accounts are prepared) and the other currency in question. If there is an exchange rate between Bitcoin and the functional currency then this analysis applies. Therefore no special tax rules for Bitcoin transactions are required. The profits and losses of a company entering into transactions involving Bitcoin would be reflected in accounts and taxable under normal CT rules

IT - the profits and losses of a non-incorporated business on Bitcoin transactions must be reflected in their accounts and will be taxable on normal IT rules

Chargeable gains: CT and CGT - if a profit or loss on a currency contract is not within trading profits or otherwise within the loan relationship rules, it would normally be taxable as a chargeable gain or allowable as a loss for CT or CGT purposes. Gains and losses incurred on Bitcoin or other cryptocurrencies are chargeable or allowable for CGT if they accrue to an individual or, for CT on chargeable gains if they accrue to a company.

Future implications

The tax treatments outlined in this brief are for tax purposes only. They in no way reflect on the treatment of cryptocurrencies for regulatory or other purposes.

Given the evolutionary nature of these cryptocurrencies, HMRC will issue further guidance as appropriate.

Issued 3 March 2014

ANEXO VIII. NORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO IMPOSITIVO DE LAS CRIPTOMONEDAS, ATO.

Tax treatment of crypto-currencies in Australia – specifically bitcoin

Preamble

This guidance paper provides an overview of the tax treatment for transactions associated with crypto-currencies, specifically bitcoin. Where other crypto-currencies have the same characteristics as bitcoin, the information in this guidance paper applies equally to the taxation treatment for other crypto-currencies.

Qualifications

The guidance in this paper is general in nature only. Statements about deductibility assume that the ordinary conditions for a deduction are satisfied. For GST purposes, the paper assumes supplies are connected with Australia, relevant taxpayers are registered or required to be registered and supplies are not GST-free. It is assumed that acquisitions satisfy the creditable purpose requirements.

Our commitment to you

We are committed to providing you with accurate, consistent and clear information to help you understand your rights and entitlements and your obligations.

If you follow our information and it turns out to be incorrect, or it is misleading and you make a mistake as a result, we will take that into account when determining what action, if any, we should take.

If you feel that our information does not fully cover your circumstances, or you are unsure how it applies to you, contact us or seek professional advice.

Summary

Transacting with bitcoins is akin to a barter arrangement, with similar tax consequences.

The ATO's view is that Bitcoin is neither money nor a foreign currency, and the supply of bitcoin is not a financial supply for goods and services tax (GST) purposes. Bitcoin is, however, an asset for capital gains tax (CGT) purposes.

The records you require in relation to bitcoin transactions are:

- a. the date of the transactions
- b. the amount in Australian dollars (which can be taken from a reputable online exchange)
- c. what the transaction was for, and
- d. who the other party was (even if it's just their Bitcoin address).

Using Bitcoin to pay for personal transactions

Generally, there will be no income tax or GST implications if you are not in business or carrying on an enterprise and you simply pay for goods or services in bitcoin (for example, acquiring personal goods or services on the internet using Bitcoin). Where you use bitcoin to purchase goods or services for personal use or consumption, any capital gain or loss from disposal of the bitcoin will be disregarded (as a personal use asset) provided the cost of the bitcoin is \$10,000 or less.

Transactions using Bitcoin in business

Receiving bitcoin as payment for goods or services

If you receive bitcoin for goods or services you provide as part of your business, you will need to record the value in Australian dollars as part of your ordinary income. This is the same process as receiving non-cash consideration under a barter transaction. The value in Australian dollars will be the fair market value which can be obtained from a reputable bitcoin exchange, for example.

[Taxation Ruling No. IT 2668](#)[External Link](#) – for more information on barter transactions.

End of find out more

When receiving bitcoin in return for goods and services, a business may be charged GST on that bitcoin. If the supply of the goods and services was a taxable supply, the business will be able to claim input tax credits on the GST charged on the bitcoin they received as payment.

Using bitcoin to pay for goods or services

Where you are carrying on a business and purchase business items (including trading stock) using bitcoin you are entitled to a deduction based on the arm's length value of the item acquired.

GST is payable on the supply of bitcoin made in the course or furtherance of your enterprise. GST is calculated on the market value of the goods or services. This is ordinarily equal to the fair market value of the bitcoin at the time of the transaction.

Capital gains

There may also be capital gains tax consequences where you dispose of bitcoin as part of carrying on a business. However, any capital gain is reduced by the amount that is included in your assessable income as ordinary income.

Paying salary or wages in bitcoins

Where an employee has a valid salary sacrifice arrangement with their employer to receive bitcoins as remuneration instead of Australian dollars, the payment of the bitcoins is a fringe benefit and the employer is subject to the provisions of the Fringe Benefits Tax Assessment Act.

[TR 2001/10 External Link](#) – For information on valid salary sacrifice arrangements.
End of find out more

In the absence of a valid salary sacrifice agreement, the remuneration is treated as normal salary or wages and the employer will need to meet their pay as you go obligations as usual.

Mining bitcoin

Where you are in the business of mining bitcoin, any income that you derive from the transfer of the mined bitcoin to a third party would be included in your assessable income. Any expenses incurred in respect to the mining activity would be allowed as a deduction. Losses you make from the mining activity may also be subject to the non-commercial loss provisions.

[Taxation Ruling TR 2001/14 External Link](#) – for information on carrying on a business and non-commercial losses
End of find out more

Your bitcoin is trading stock and you are required to bring to account any bitcoin on hand at the end of each income year.

GST is payable on the supply of bitcoin made in the course or furtherance of your bitcoin mining enterprise. Input tax credits may be available for acquisitions made in carrying on your bitcoin mining enterprise.

Bitcoin exchange transactions

Taxpayers conducting a bitcoin exchange (including bitcoin ATMs)

Where you are carrying on a business of buying and selling bitcoin as an exchange service, the proceeds you derive from the sale of bitcoin are included in assessable income. Any expenses incurred in respect to the exchange service, including the acquisition of bitcoin for sale, are allowed as a deduction. In these circumstances, the bitcoin is trading stock and you are required to bring to account any bitcoin on hand at the end of each income year.

GST is payable on a supply of bitcoin by you in the course or furtherance of your exchange service enterprise. Input tax credits are available for bitcoin acquired if the supply of bitcoin to you is a taxable supply.

Taxpayers transacting with a bitcoin exchange (including bitcoin ATMs)

The tax consequences for transacting with a bitcoin exchange will depend on whether you are acquiring or supplying the bitcoin as part of a business transaction or for investment or otherwise (see the relevant material above and below).

Disposing of bitcoin acquired for investment

If you have acquired bitcoin as an investment, but are not carrying on a business of bitcoin investment, you will not be assessed on any profits resulting from the sale or be allowed any deductions for any losses made (however, capital gains tax could apply – although see the comments above about personal transactions). However, if your transactions amount to a profit-making undertaking or plan then the profits on disposal of the bitcoin will be assessable income. There are no GST consequences where the bitcoin is not supplied or acquired in the course or furtherance of an enterprise you are carrying on.